MANUAL DE CONVIVENCIA

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

CONSEJO DIRECTIVO

JORGE IVÁN OSORIO BARRIENTOS
Rector

SAN JOSÉ DE CÚCUTA 2024

ACUERDO CD N° 11
Noviembre 29 de 2024

Por el cual se actualiza el Manual de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio de San José de Cúcuta, en conformidad a las directrices del Ministerio de Educación Nacional y el horizonte institucional.

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 23, literal C del decreto 1890 de 1994, por la cual se reglamenta parcialmente la ley 115 de 1994, en los aspectos pedagógicos y organizativos generales, de conformidad a la ley 115 de 1994, Ley General de Educación, ley 1620 de 15 de marzo de 2013, por el cual se crea el Sistema Nacional de Convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, en sus artículos 12, 13, 17 al 22 y 30. Decreto 1075 Decreto único reglamentario del sector educativo.

CONSIDERANDO

a. Que, el decreto 1075 de 2015, expresa que el Proyecto Educativo Institucional (PEI), está definido en el artículo 73 de la ley 115 de 1994, y la ley 1620 de 2013, crea el Sistema nacional de convivencia escolar.

b. Que, una de las funciones del consejo Directivo enunciada en el decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.3.3.1.5.6 en su literal C, es adoptar el Manual de Convivencia Escolar.

c. Que, es importante dar desarrollo a los aspectos que debe contener el Manual de convivencia escolar conforme a la ley 1620 de 2013.

d. Que, con fundamentos en normas constitucionales y legales las instituciones educativas ostentan un grado considerable de autonomía para expedir normas que habrán de regular la convivencia en la comunidad educativa que contribuya en la formación integral de alta calidad de los educandos.

e. Que, según la ley general de educación, las instituciones educativas tendrán un manual de convivencia en la cual se definen los derechos, deberes de la comunidad educativa y que los padres de familia y/o acudiente de los estudiantes al firmar la matricula correspondiente en representación de sus hijos y/o acudido están aceptando.

f. Que la convivencia dentro de la comunidad educativa, implica que sus integrantes: estudiantes, padres de familia, docentes, directivos docentes, personal administrativo de la institución

educativa Instituto Técnico Nacional de comercio de la ciudad de Cúcuta, son titulares de una serie de derechos, y al mismo tiempo, están sujetos al cumplimiento de una serie de deberes;

ACUERDA

Artículo Primero: aprobar la actualización del Manual de convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio, el cual es una herramienta normativa y de identidad propia del Proyecto educativo Institucional (PEI).

Artículo Segundo: el presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero (01) del 2025 y deroga las resoluciones, acuerdos y disposiciones anteriores que le sean contrarias emanadas de este consejo.

Artículo Tercero: publíquese y cúmplase.

Dado en San José de Cúcuta, a los veintinueve (29) días del mes de noviembre (11) de 2024. En constancia firman.

EL CONSEJO DIRECTIVO

JORGE IVÁN OSORIO BARRIENTOS
Rector

ANDREA CATALINA RAMÍREZ PALACIOS
Rep. Estudiante

LORENA MELISSA DAZA COLLANTES
Rep. Docentes Sede A

LUIS EDER BONILLA ORTEGA
Rep. Docentes Sede B

MARLENY MENDOZA BECERRA
Rep. Padres de familia

PIEDAD VALLEJO RAMÍREZ
Rep. Padres de Familia

JAIRO ADRIÁN LACHE HERAZO
Rep. Sector Productivo

DANIEL RENE PUENTES BALAGUERA
Rep. Exalumnos

TABLA DE CONTENIDO

TÍTULO I. GENERALIDADES 15

CAPÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA 15

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL 15

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS GENERALES 16

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS 18

TÍTULO II. LA INSTITUCIÓN Y LA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO 19

CAPÍTULO I. NIVELES, JORNADAS, HORARIOS Y GRADOS 19

CAPÍTULO II. CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ESTA CALIDAD 19

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE CADA ESTAMENTO 21

CAPÍTULO I. DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES 21

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES .. 30

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 33

TÍTULO IV. ESTÍMULOS PARA LOS INTEGRANTES 37

DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 37

CAPÍTULO I. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES 37

CAPÍTULO II. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES 37

CAPÍTULO III. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES 37

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE EL ENFOQUE RESTAURATIVO 38

CAPÍTULO I. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR 38

DE LOS ESTUDIANTES 38

CAPÍTULO II. PROTOCOLOS PARA MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA 44

CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES 44

CAPÍTULO III. ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS 51

CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS 52

CAPÍTULO V. PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES 52

TITULO VI. BIENESTAR ESTUDIANTIL 54

CAPITULO I. SERVICIOS INSTITUCIONALES PARA EL BIENESTAR ESTUDIANTIL 54
TÍTULO VII. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, SALUD Y BIOSEGURIDAD 56
CAPÍTULO I. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL 56
TÍTULO VIII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA 58
CAPÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA 58
CAPÍTULO II. GOBIERNO ESCOLAR 58
CAPITULO III. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES 60
CAPÍTULO IV. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA 63
CAPÍTULO V. CONSEJO ELECTORAL 64
TÍTULO IX. DEBIDO PROCESO 66
CAPÍTULO I. ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES 66
CAPÍTULO II. DERECHO A LA DEFENSA 67
CAPÍTULO III. DEBIDO PROCESO 67
CAPÍTULO V. PERMISOS Y RETARDOS 72
CAPÍTULO VI. QUEJAS, RECLAMOS Y PETICIONES 74
TÍTULO X. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 75
CAPÍTULO I. CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO 75
CAPÍTULO II. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR 75
CAPÍTULO III. DEBERES, MEMBRESÍA Y CRITERIOS PARA PERTENECER AL COMITÉ ... 76
CAPITULO IV. CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS, PROHIBICIONES, SANCIONES, PERDIDA DE INVESTIDURA DE LA MEMBRESIA DEL COMITÉ 77
CAPÍTULO V. REUNIONES, QUORUM, SESIONES Y VIGENCIA 78
CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL 79
SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR 79
CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES 81

PRESENTACIÓN

El Instituto Técnico Nacional de Comercio tiene como propósito desarrollar su labor educativa en el marco de las leyes y normas que regulan la educación colombiana buscando siempre los términos de referencia que encaminen a la excelencia.

En el Proyecto Educativo Institucional se plantea esta tarea de forma conjunta entre educadores, padres de familia y educandos para crecer en la excelencia y mejoramiento continuo con ayuda mutua frente a todos los procesos necesarios para la formación integral.

El manual de convivencia es una guía para toda la comunidad educativa que permite de manera racional establecer las reglas del compromiso Institucional a todos los actores Educativos; por lo tanto, el padre de familia y el estudiante asumen desde el momento de la matrícula los compromisos consignados en el Proyecto Educativo Institucional, que ha elegido.

De otra parte, para que la sana convivencia se pueda dar en una institución educativa, también se requiere de normas que, insertas en la programación curricular, posibiliten el desarrollo creativo, la realización ordenada de las diversas acciones, la evolución adecuada de la conducta y, en últimas, el logro progresivo de la autonomía.

En este orden de ideas, el manual de convivencia reúne los principios y procedimientos básicos necesarios para regular los comportamientos y relaciones entre los miembros de la comunidad educativa, con miras al logro de los grandes objetivos del proyecto educativo institucional (PEI), de manera que el proceso escolar conduzca a una formación integral de los estudiantes

En este ámbito es donde tiene sentido los criterios, principios y normas que establece el **MANUAL DE CONVIVENCIA** como medio de establecer los modos u orientaciones para facilitar el desarrollo de actividades y las relaciones entre las personas que interactúan en la Comunidad Educativa.

NUESTROS SIGNOS DE IDENTIDAD

EL ESCUDO

Tiene forma de terciario en barras cuyas diagonales parten del ángulo superior derecho formando tres segmentos: el superior de color amarillo, la franja central de color blanco y el segmento inferior de color verde. Este escudo va circundando por una franja blanca donde se lee "INSTITUTO TECNICO NACIONAL DE COMERCIO". En el centro del escudo va un caduceo con dos alas de fondo blanco y dos serpientes entrelazadas, emblema del comercio. Sobre el escudo una cinta con el lema "SABER ESTUDIO Y GLORIA"

LA BANDERA

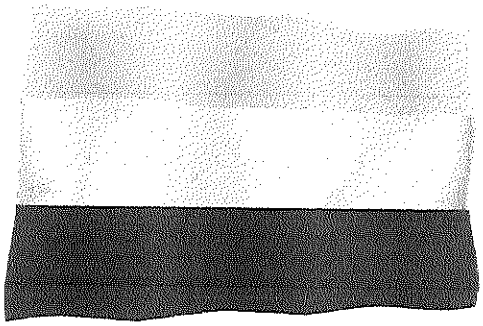

Está conformada por tres franjas horizontales:

Superior color amarillo: Función primordial de la Institución que es la enseñanza comercial y la preparación para desempeñar cargos en el comercio.

La del centro: Franja más angosta, de color blanco, significa la pulcritud, la honradez y la transparencia que de ostentar todo estudiante INSTENALQUISTA.

La inferior: De color verde, que significa la esperanza, el futuro de la comunidad educativa compuesta por profesores, padres de familia y estudiantes.

EL HIMNO

CORO

Cantemos a la ciencia
Un Himno inmortal
Que sea del Instituto La
guía de libertad.

I

Colombia, Patria grande
Espera de sus hijos
Expertos contadores De
técnicas sin par.
Que sepa en su diestra Llevar el
estandarte
Glorioso de las cuentas,
Con Ética y Moral

II

Las aulas de enseñanza
Cual templos de la ciencia,
Con cánticos sublimes
Invitan a estudiar
La Técnica Contable
Y el gran bachillerato,
Que forman nuestras mentes Y dan
la Libertad.

III

Saber, Estudio y Gloria
Tendremos para siempre
Si aquí en el Instituto Venimos a
buscar
La fuente inagotable
De gran sabiduría,
Que en Anfona Divina El
Verbo Eterno da.

Poema escrito por: Prof. JUAN DE LA CRUZ CONTRERAS, y adaptado musicalmente por el maestro RAFAEL PINEDA SOLANO. Año 1962.

REFERENTES LEGALES

Todas las disposiciones emanadas de este Manual de convivencia tienen su fundamento legal y jurídico en las siguientes normas:

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS: Proclamada por la Asamblea General de la Organización de Naciones Unidas (ONU), en 1948, constituye el gran ideal por el que todos los pueblos y naciones han decidido esforzarse y trabajar conjuntamente para garantizar el reconocimiento y el respeto de la dignidad y los derechos iguales e inalienables de todos los que somos parte de la familia humana.

Constitución Política de Colombia: Promulgada en 1991, es la norma de las normas a nivel nacional, porque supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica regional o particular que exista y se promulgue. Para la gestión educativa, son relevantes los artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 78, 79, 80, 85, 86.

Ley general de educación 115 de 1984: Expedida en 1994, señala las normas generales que regulan el servicio público de la educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de la persona, la familia y la sociedad colombiana. En lo que concierne a la gestión de la convivencia escolar, son especialmente relevantes los artículos 73, 87, 91, 93, 94, 95, 96, 98, 101, 142, 143, 144,145.

Este Manual pacto se acoge al cumplimiento de la ley de Infancia y adolescencia, Ley 1098 de 2006, en sus artículos 42 a 45, 140 a 143, 169 a 171, 174, 178, 179 y 190; referentes a las obligaciones especiales y complementarias de las Instituciones Educativas, contempladas en dicha Ley. También hace parte de este Manual pacto la Ley 1620 del 15 de marzo de 2013 por la cual se crea el Sistema nacional de Convivencia Escolar y formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y mitigación de la violencia Escolar, en sus artículos 12, 13, 17 a 22 y 30.

Decreto 1860 Expedido en 1994, reglamenta la ley 115, especificando y concretando aspectos para la prestación del servicio educativo formal, su planteamiento, organización y evaluación. Para el presente Manual pacto, son relevantes como fundamento legal los artículos 17, 18, 19, 20, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 49, 50, 52.

Decreto 1286 Expedido en 2005, establece las normas sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos educativos.

Ley 1098 Conocido también como "Código de la infancia y la adolescencia", fue expedido en 2006 y tiene por finalidad garantizar a los niños, a las niñas y a los adolescentes su pleno y armonioso desarrollo en ambientes saludables y seguros.

El decreto 1108 del 31 de mayo de 1994, Por el cual se sistematizan, coordinan y reglamentan algunas disposiciones en relación con el porte y consumo de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, en especial, Capítulo III.

Decreto 1290 Expedido en 2009 y por el cual se reglamenta la evaluación y la promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media.

Ley 1620 Expedida en 2013, a través de ella se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

Decreto 1965 Expedida en 2013, por el cual se reglamenta la ley 1620 y, por ende, el sistema nacional de convivencia escolar, brindando los lineamentos generales para ajustar los Manual pacto de convivencia escolar de los establecimientos educativos.

Decreto 1075 Expedido 26 de mayo de 2015, decreto único Reglamentario del Sector Educativo. En virtud de sus características propias, el contenido material de este Decreto guarda correspondencia con el de los decretos compilados; en consecuencia, no puede predicarse el decaimiento de las resoluciones, las circulares y demás actos administrativos expedidos por distintas autoridades administrativas con fundamento en las facultades derivadas de los decretos compilados

JURISPRUDENCIA O SENTENCIAS Y FALLOS DE LA CORTE CONSTITUCIONAL SOBRE ASPECTOS RELACIONADOS CON EDUCACIÓN

Los centros educativos no están obligados a mantener en sus aulas a quienes en forma constante y reiterada desconocen las directrices disciplinarias. Esta sala es enfática en señalar que el deber de los estudiantes radica desde el punto de vista disciplinario, en respetar el reglamento y las buenas costumbres. Destacó a la vez que los estudiantes tienen la obligación de mantener las normas de presentación en los colegios, así como los horarios de entrada y salida de clases, descansos, salidas pedagógicas, y las diferentes actividades realizadas en la institución; igualmente el estudiante deberá conservar el debido comportamiento y respeto por sus profesores y compañeros. El fallo de la corte, permite la exclusión de la institución por bajo rendimiento y por mala disciplina bajo el cumplimiento de dos condiciones: que dicha sanción esté contemplada en el Manual de Convivencia y que se lleve el debido proceso. No se vulnera el derecho a la Educación por expulsión debido al mal rendimiento o faltas de disciplina según fallo: 439-2-X-94. El derecho a la Educación lo viola el estudiante que no estudia porque viola el derecho de los demás. No se puede perturbar a la comunidad estudiantil ni dentro ni fuera de la institución.

Parágrafo: A este marco legal se anexan todas las disposiciones expedidas por autoridad competente y que tengan que ver con el sistema educativo.

"Al momento de matricularse en un Centro Educativo, celebra por ese acto, un Contrato de Naturaleza Civil; un contrato de acuerdo de voluntades para crear obligaciones". (Sentencia T612/92)

"La Corte Constitucional ha reiterado a lo largo de la jurisprudencia, en el sentido de considerar que quien se matricula en un Centro Educativo con el objeto de ejercer el derecho constitucional fundamental que lo ampara, contrae por ese mismo hecho, obligaciones que se deben cumplir, de tal manera que no puede invocar el mencionado derecho para excusar infracciones en que se incurra" (Sentencia T 235 /97)

"La Educación surge como un derecho-deber que afecta a todos los que participan en esa órbita cultural respecto a los derechos fundamentales, no solo son derechos en relación a otras personas, sino también deberes de la misma persona consigo misma, pues la persona no solo debe respetar el ser personal del otro, sino que también ella debe respetar su propio ser" (Sentencia T-02/92)

"La Educación solo es posible cuando se da la convivencia y si la disciplina afecta gravemente a esta última, ha de prevalecer el interés general y se puede, respetando el debido proceso, separar a la persona del establecimiento Educativo. Además, la permanencia de la persona en el sistema educativo está condicionada por su concurso activo en la labor formativa; la falta de rendimiento académico también puede llegar a tener suficiente entidad como para que la persona sea retirada del establecimiento donde debía prender y no lo logra por su propia causa". (Sentencia T-316/94)

"Si bien la educación es un derecho fundamental y el estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado al plantel hasta la culminación de los estudios, de allí no debe colegirse que el centro docente está obligado a mantener indefinidamente entre sus discípulos a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices

disciplinarias y quebranta el orden dispuesto por el reglamento educativo, ya que semejantes conductas, además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la Institución en que se forma, representa un abuso de derecho en cuanto causa perjuicio a la comunidad educativa e impide al plantel los fines que le son propios". (Sentencia T 519 /1992).

"La función social que cumple la educación hace que dicha garantía se entienda como un derecho – deber que genera para el Educador como para el educando y sus progenitores un conjunto de obligaciones recíprocas que no pueden sustraerse; ello implica que los Planteles Educativos pueden y deben establecer una serie de normas o reglamentos en donde se viertan las pautas de comportamiento que deben seguir las partes del proceso Educativo" (Sentencia T -527 /95)

"La exigibilidad de esas reglas mínimas al alumno resulta acorde son sus propios derechos y perfectamente legítima cuando se encuentran consignadas en el Manual pacto de Convivencia Escolar que él y sus acudientes firman al establecer la vinculación educativa. Nadie obliga al aspirante a suscribir ese documento, así como a integrar el plantel, pero lo que sí se le puede exigir, inclusive mediante razonables argumentos, es que cumpla sus cláusulas una vez han entrado en vigor, en este orden de ideas, concedida la oportunidad de estudio, el comportamiento del estudiante si reiteradamente incumple pautas mínimas y denota desinterés o grave indisciplina puede ser tomado en cuenta como motivo de exclusión" (Sentencia SC- 55/94).

"El proceso educativo exige no solamente el cabal y constante ejercicio de la función docente y formativa por parte del establecimiento, sino la colaboración del propio alumno y el concurso de sus padres o acudientes. Estos tienen la obligación, prevista en el artículo 67 de la Constitución, de concurrir a la formación moral, intelectual y física del menor y del adolescente, pues "el Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación". No contribuye el padre de familia a la formación de la personalidad ni a la estructuración del carácter de su hijo cuando, so pretexto de una mal entendida protección paterna -que en realidad significa cohonestar sus faltas-, obstruye la labor que adelantan los educadores cuando lo corrigen, menos todavía si ello se refleja en una actitud agresiva e irrespetuosa." (Sentencia T-366 /
1997)

"se debe garantizar su defensa y la observación del debido proceso al estudiante con el propósito de:
- Responder a los cargos que se le imputan - Escuchar la versión de los acontecimientos.
- Facilitar pruebas en apoyo de sus afirmaciones.
- Controvertir las pruebas que se esgrimen en su contra
- Utilizar los recursos procedentes contra el acto mediante el cual se le sanciona" (sentencia T-492 de 1992)

Mediante la sentencia T-252 de 2023 se hace un llamado "para que los colegios atiendan de manera integral y actúen en casos de matoneo que sufren muchos niños, niñas y adolescentes en estos entornos"

En concordancia con la sentencia SP198 de 2023 que menciona las conductas de matoneo, acoso escolar se pueden constituir como un delito penal

POLÍTICAS DE INCLUSIÓN

Políticas de inclusión educativa (Decreto 1421 de 2017 Ministerio de Educación Nacional): La inclusión educativa siguiendo el artículo 13 de la Constitución Política sugiere que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trata de las autoridades y gozarán de los mismo derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica." De ahí surgen las políticas de inclusión que se relacionan a continuación:

1. La institución educativa admite a estudiantes sin discriminación de raza, cultura, género, ideología, credo, preferencia sexual, o condición socioeconómica, situación de vulnerabilidad, como, necesidades educativas especiales por discapacidad, limitaciones físicas, sensoriales, cognoscitivas, emocionales, o con capacidades intelectuales excepcionales.

2. Implementar el Plan Individual de Ajustes Razonables, PIAR, a los estudiantes que requieran educación especial permitiendo identificar sus gustos, intereses, motivaciones y características particulares y en atención a lo establecido en el SIEE.

3. La institución invita a la comunidad educativa a conocer y desarrollar actividades centradas en el respeto a la diferencia que faciliten el aprendizaje, la participación y la convivencia.

4. El Consejo Académico y el Consejo Directivo orienta la implementación de modelos educativos, didácticas flexibles y opciones de comunicación que permita el acceso al currículo de todos los estudiantes. Así mismo acciones y estrategias a implementar.

5. Directivos, Coordinadores, Docentes, Orientadora escolar y Profesional de apoyo de la SEM, se encargarán de llevar a cabo el plan de mejoramiento institucional y la creación de procesos para la participación, el aprendizaje, el progreso de los estudiantes y las recomendaciones.

DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

Para efectos de aclaración y comprensión del manual de convivencia escolar se establecen las siguientes definiciones:

ACCIÓN RESTAURATIVA: Es una acción que procura el restablecimiento de las relaciones afectadas por una situación que vulneró los derechos de una persona o grupo de personas de la Comunidad Educativa, que se aleja de acciones punitivas para dar paso a las acciones de reflexión, mediación y reconciliación.

ACOSO ESCOLAR: De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de cualquier estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado.

ACUERDO: Capacidad de llegar a un consenso. Respeto por los derechos de todos y todas.

AGRESIÓN ESCOLAR: Es toda acción realizada por uno o varios integrantes de la comunidad educativa que busca afectar negativamente a otros miembros de la misma, de los cuales por lo menos uno es estudiante. La agresión escolar puede ser física, verbal, gestual, relacional y electrónica.

AGRESIÓN FÍSICA: Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.

AGRESIÓN VERBAL: Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodos ofensivos, burlas y amenazas.

AGRESIÓN GESTUAL: Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.

AGRESIÓN RELACIONAL: Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros y otras tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.

AGRESIÓN ELECTRÓNICA: Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

AUTONOMÍA: Es una competencia que desarrolla la persona, con la cual puede tomar decisiones sobre sí, en relación a los y las demás, de una manera libre y responsable.

CIBERBULLYING O CIBERACOSO ESCOLAR: De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y videojuegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.

CONCILIACIÓN: Es un procedimiento que usan, de manera autónoma dos o más personas, para resolver un conflicto que los afecta a todos, todas, a uno, una o a algunas de las personas involucradas.

CONDUCTA: Son los actos que exhibe la persona en los distintos espacios en que los inscribe.

CONFLICTOS: Son situaciones que se caracterizan porque hay una incompatibilidad real o percibida entre una o varias personas frente a sus intereses.

CONFLICTOS MANEJADOS INADECUADAMENTE: Son situaciones en las que los conflictos no son resueltos de manera constructiva y dan lugar a hechos que afectan la convivencia escolar, como altercados, enfrentamientos o riñas entre dos o más miembros de la comunidad educativa, de los cuales por lo menos uno es estudiante, y siempre y cuando no exista una afectación al cuerpo o a la salud de cualquiera de los involucrados.

CONVIVENCIA: Es la acción de convivir de manera constante con otros y otras que tienen los mismos derechos y deberes. Esta coexistencia debe tener un carácter pacífico, armonioso y dialógico.

DDHH: Derechos Humanos.

DEBER: Es el conjunto de pautas, obligaciones y responsabilidades que todas las personas deben cumplir en el ámbito familiar, comunitario y social, para la continua búsqueda de la sana convivencia con el entorno social y con los individuos que lo rodean.

DERECHOS: Condiciones instrumentales que le permiten a las personas su realización, garantizan su vida digna en la sociedad y su desenvolvimiento en ella

DESARROLLO DE LA PERSONALIDAD: vivir en comunidad y experimentar la sensación de ser iguales y libres constitucionalmente frente a los demás. Incluye la capacidad de respetar, actuar y sentir lo que concierne a las aspiraciones y autodeterminación personal y los de la comunidad a la que pertenezco de manera libre y espontánea.

DIÁLOGO: Conversación con igualdad de derechos de quienes participan. Tiene como objetivo descubrir la verdad y comprometerse con ella.

MANUAL DE CONVIVENCIA: Medio pedagógico cuyo contenido esencial consta de títulos, capítulos, artículos, parágrafos y notas que permiten la relación entre los distintos miembros de la comunidad educativa

MEDIACIÓN ESCOLAR: Es una de las estrategias para la resolución de conflictos con la participación activa de la comunidad de estudiantes.

NORMA: Mandato que establece la forma en que ha de ordenarse una relación social.

NOTIFICACIÓN: Medio idóneo para dar a conocer el contenido de una decisión

LIBERTAD: Capacidad de elegir consciente y responsablemente.

PERSONALIDAD: organización compleja de cogniciones, emociones y conductas que dan orientaciones y pautas (coherencia a la vida de una persona).

PESCC: El Programa de Educación para la Sexualidad y Construcción de Ciudadanía -
PESCC, es una iniciativa del Ministerio de Educación Nacional y el Fondo de Población de las Naciones Unidas, que busca generar prácticas pedagógicas que propicien el desarrollo de competencias en las y los estudiantes, para que puedan incorporar en su cotidianidad el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos, y de esta manera tomar decisiones que les permitan vivir una sexualidad sana, plena y responsable, que enriquezca su proyecto de vida y el de los demás

RECURSO DE REPOSICIÓN: Instrumento jurídico para manifestar las razones de hecho y de derecho por las cuales no se está conforme con la decisión contenida en una Resolución Rectoral informando las decisiones resultantes del Comité de Convivencia.
RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

SIEE: Sistema Institucional de Evaluación Escolar.

SITUACIÓN: Son acciones, conductas o comportamientos identificables, que se realizan de manera consciente y deliberada, que tienen consecuencias en la convivencia escolar, tanto a nivel personal, social o académico.

SIUCE: El Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar - SIUCE - es el conjunto de procesos y procedimientos que apoyan la identificación, consulta, registro y seguimiento de los casos de acoso, violencia escolar, consumo de Sustancias Psicoactivas, embarazo en adolescencia y de vulneración de derechos sexuales y reproductivos, que afecten a los niños, niñas y adolescentes dentro de los establecimientos educativos y su entorno.

VBG: Violencias Basadas en Género, y que ponen en peligro la posibilidad de un niño, niña o adolescente no termine su trayectoria educativa completa y comprometa con esto su calidad y su proyecto de vida.

VIOLENCIA SEXUAL: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".

VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES: Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.

TÍTULO I. GENERALIDADES

CAPÍTULO I. CARACTERIZACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

ARTÍCULO 1. PREÁMBULO. El Manual de Convivencia del Instituto Técnico Nacional de Comercio, es un acuerdo colectivo expresado en compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

Concreta acuerdos generales que conllevan a derechos y deberes específicos, a procedimientos correctivos, reparadores, formativos y en caso de reincidencia en el incumplimiento, a conductos regulares según el caso.

Los acuerdos establecidos en materia de convivencia estudiantil y docentes, implican el desarrollo de Acciones Pedagógicas que tienen como finalidad el mejoramiento Institucional.

CAPÍTULO II. HORIZONTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 2. FILOSOFÍA DE LA INSTITUCIÓN. El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO se rige por los principios de la educación Colombiana consagrados en la constitución política y la ley general de Educación, los cuales señalan que la educación debe cumplir una función social que conduzca a la formación integral de la persona para que desarrolle la capacidad de proyectar su futuro y su identidad social y cultural acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad; y cuya finalidad está expresada en el artículo 5° de la ley 115 de 1.994, de conformidad con el artículo 67 de la constitución política.

El INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO está encaminado a ofrecer una formación integral de sus estudiantes, un trabajo pedagógico incluyente e intensivo en los procesos de desarrollo físico y motriz, la habilidad práctica, la experiencia corporal kinestésica y la inteligencia espacial, en donde lo cognitivo: conocer al ser humano su mundo circundante para interactuar en él para transformarlo, descubrirlo y comprenderlo y disfrutarlo; lo comunicativo: apropiar la capacidad de las significaciones con el fin de adquirir autonomía de juicios. Lo ético: formar en el deber ser y deber hacer basados en la libertad, la justicia social, la tolerancia y solidaridad. Lo espiritual: tener capacidad en la subjetividad, en la interioridad y en la conciencia, manifestándose en su voluntad e inteligencia y lo estético: que el niño o la niña puedan exteriorizar su sensibilidad para transformar creativamente, valores y disfrutar diferentes contextos.

ARTÍCULO 3. MISIÓN. El Instituto Técnico Nacional de Comercio, es entidad de carácter oficial, que ofrece una educación técnica comercial con calidad, basada en la responsabilidad, liderazgo y honestidad buscando la formación integral en sus educandos.

ARTÍCULO 4. VISIÓN. El Instituto Técnico Nacional de Comercio en el 2030 aspira a nivel local, regional y nacional, ser un referente de excelencia y un foco de irradiación de hábitos intelectuales y morales, logrando que los estudiantes formados en sus aulas, se distingan por sus competencias cognitivas, ciudadanas, comunicativas y laborales. Con sentido de solidaridad, de ética y servicio responsable, líderes en el emprendimiento y realización de proyectos que le permitan el aprovechamiento de los recursos y el cuidado y preservación del medio ambiente, elevando su calidad de vida, la de su familia y la de su entorno.

ARTÍCULO 5. PERFIL DEL EDUCANDO. EL INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO a través de sus principios filosóficos perfila unos parámetros para que el estudiante pueda afrontar los nuevos y continuos cambios que se imponen en esta sociedad de la información y del conocimiento donde todas las personas se ven en la imperiosa necesidad de adquirir unas competencias personales, sociales, ciudadanas, laborales y académicas, siguiendo los pilares de la educación formulados por la Organización de la Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), por ende, la práctica pedagógica se orienta para formar a un estudiante con competencias para:

Aprender a ser: Que les permita desarrollar la personalidad para actuar con una capacidad cada vez mayor de autonomía, de juicio y de responsabilidad. Aquí se desarrollan competencias como el autoconocimiento y la capacidad de autocrítica, el auto concepto y la autoestima, la adaptación a circunstancias cambiantes, la disposición a aprender y desaprender, el control emotivo y del estrés, la inteligencia emocional, la curiosidad y gusto por aprender, interpretar y analizar con pensamiento crítico y abierto; la responsabilidad y la flexibilidad en las actuaciones.

Aprender a saber, conocer: Consiste en compaginar una cultura amplia con la posibilidad de estudiar a fondo algunas disciplinas académicas y aprender a aprender para poder seguir este proceso a lo largo de toda la vida; dicho de otra forma, en aprender a conocer el mundo que nos rodea. En este aprendizaje se incluyen la cultura, los conocimientos, las ideas, los instrumentos, las formas de comunicación, las normas, los valores, la observación, la lectura, la búsqueda de información relevante, la construcción del conocimiento, el autoaprendizaje, las técnicas y hábitos de estudio, la reflexión, el aprendizaje continuo, los idiomas y los avances técnicos para una formación laboral y empresarial.

Aprender hacer: Manera para poder afrontar las diversas situaciones que se presenten. Aquí se incluyen competencias como la iniciativa en la toma de decisiones, la perseverancia y la atención continuada, la actitud creativa, la motivación y la buena disposición a asumir riesgos, la resolución de problemas, el uso eficiente de recursos, la utilización de técnicas y conocimientos, los buenos hábitos de trabajo para responder a los retos de una sociedad globalizada, dinámica y cambiante.

Aprender a convivir, a vivir juntos: Conociendo y comprendiendo mejor a los demás. En este aprendizaje tendremos que desarrollar competencias como expresarse, hablar, escribir, presentar trabajos, comunicarse, escuchar, dialogar, comprender, afirmarse, negociar, tener empatía, persuadir, respetar a las personas y a la diversidad, cooperar, trabajar en equipo, participar en la vida democrática de la comunidad demostrando así su grado de formación en competencias ciudadanas y demás competencias necesarias en su diario vivir.

Muchos de estos aprendizajes, se logran con esfuerzo personal; de ahí la importancia de adquirir hábitos y comportamientos académicos y de estudio. Con este esfuerzo constante se aprende a pensar, observar, analizar, organizar, en otras palabras, a ser eficaz. Y es con la eficacia en el trabajo diario como el estudiante conseguirá **SER.**

CAPÍTULO III. PRINCIPIOS GENERALES

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS INSTITUCIONALES. La acción educativa en el **INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO** retoma los principios de la Educación Colombiana que orienta la educación para los niños y los jóvenes que buscan lograr en el estudiante lo siguiente:

- Desarrollo Humano Integral, según el cual el niño o joven, independientemente del nivel educativo alcanzado o de otros factores como edad, género, raza, ideología o condiciones personales, es un ser en permanente evolución y perfeccionamiento, dotado de capacidades y potencialidades que lo habilitan como sujeto activo y participante de su proceso educativo, con aspiración permanente al mejoramiento de su calidad de vida.

- Pertinencia, según el cual se reconoce que el niño o joven posee conocimientos, saberes, habilidades y prácticas, que deban valorarse e incorporare en el desarrollo de su proceso formativo.
- Flexibilidad, según el cual las condiciones pedagógicas y administrativas que se establezcan se deberán atender al desarrollo físico y psicológico del niño o del joven, así como a las características de su medio cultural, social y económico de acuerdo con la ley de Infancia y Adolescencia.
- Participación según el cual el proceso formativo de los niños y adultos debe desarrollar su autonomía y sentido de responsabilidad que les permita actuar creativamente en las transformaciones económicas, sociales, políticas, científicas y culturales, y ser partícipe de los mismos.
- Además, se tiene en cuenta los principios de validez universal, que sustentan la esencia y consistencia de los diferentes procesos como son: integridad, sustentabilidad y viabilidad económica, interculturalidad, solidaridad, autonomía y desarrollo sostenible.
- Análisis Crítico: pretende que el estudiante desde su conocimiento aborde o perciba el entorno que lo rodea y desde esa posición resuelva sus problemas.
- Autonomía: Eje central de los procesos administrativos y curriculares. Base creativa para la toma de decisiones.
- Identidad: A través de las actividades se propicia el sentido de pertenencia y el compromiso en el mejoramiento de la institución y el entorno social.
- Igualdad: Promueve las oportunidades sin distingo de raza, religión, condición social y la no diferencia intelectual e ideología.
- Investigación: Con su ejercicio permanente permite el conocimiento científico de la realidad para transformarla.
- Comunión: Se debe crear un ambiente de convivencia, amistad y trabajo, en busca de un trabajo integral que logren buenos resultados para la comunidad educativa.
- Eficacia: que se logre la realización de las actividades programadas por la Institución; que en los recursos de la Institución se les utilice adecuadamente para lograr los objetivos esperados y efectos satisfactorios.
- Comunicación: Que todos los miembros de la comunidad educativa tengan conocimiento de las actividades, planes, programas, proyectos y cronograma general a desarrollar.
- Legalidad: Todas las actividades de la institución deben desarrollarse dentro del marco legal establecido dentro de la autonomía institucional.

ARTÍCULO 7. El Manual de convivencia tendrá como principios orientadores los siguientes:

a. **MANUAL DE CONVIVENCIA.** Es un acuerdo colectivo expresado en compromisos que asume cada uno de los miembros de la Comunidad Educativa con el objetivo primordial de crear y favorecer ambientes propicios para el desarrollo de la personalidad y la convivencia armónica.

b. **DIGNIDAD HUMANA.** Cada miembro de la Comunidad Educativa INSTENALQUISTA asume este Manual pacto con la convicción de que más allá de cualquier norma, está la dignidad de la persona humana.

c. **PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA.** Todos los miembros de la Comunidad Educativa participaran democráticamente, según su competencia, en la toma de decisiones para la búsqueda del bien común, basados en el respeto por la palabra del otro, el pluralismo y la tolerancia.

d. **CONCERTACIÓN.** En todo caso se buscan mecanismos, internos de conciliación para la resolución de los conflictos que se presenten entre los miembros de la Comunidad Educativa.

e. **LIBERTAD.** Es construir una disciplina fundamentada en la capacidad de decidir y actuar libre pero responsablemente teniendo como referencia el presente Manual pacto de Convivencia.

f. **ANÁLISIS CRÍTICO.** El integrante de la comunidad Educativa desde su conocimiento debe abordar o percibir el entorno que lo rodea y desde esa posición resolverá sus problemas y generará cambios.

CAPÍTULO IV. OBJETIVOS

ARTÍCULO 8. OBJETIVO GENERAL. Este Manual de Convivencia tiene por objeto:

Establecer el marco de referencia para las relaciones interpersonales entre los diferentes miembros de la comunidad educativa, con el fin de que niños, niñas, adolescentes y adultos, generen conciencia de sus deberes y derechos, consignadas en el código de la infancia y la adolescencia 1098 de 2006, en su artículo 43, y los consignados en el art. 21 de la Ley 1620 de 2013, y las normas que llegaren a modificar la legislación vigente, para que los asuman con responsabilidad y permitan una convivencia donde prime el respeto hacia sí, hacia las demás personas en la institución y su entorno;

ARTÍCULO 9. OBJETIVOS ESPECÍFICOS

a. Favorecer la formación integral y singular en la comunidad educativa desde la posibilidad de apreciar y valorar la norma como el instrumento necesario para ponernos de acuerdo en medio de nuestras diferencias, privilegiando la tolerancia, responsabilidad y el respeto a la diversidad humana, independientemente de su sistema de creencias, afiliación política, condiciones físicas, intelectuales, económicas, sociales, familiares y/o su vivencia de género y sexualidad y la buena conducta dentro y fuera de nuestra institución educativa.

b. Fomentar disciplina en la que el educando sea consciente de que sus actos tienen unas consecuencias por las cuales debe responder y determinan la permanencia en la Institución.

c. Formar seres humanos, de gran rectitud y los mejores modales quienes serán estos el día de mañana transformadores de cultura y de sociedad.

d. Fortalecer la integración y calificación de la comunidad educativa, creando ambientes de comunicación democrática, de participación, equidad y justicia.

e. Promover el desarrollo de una sólida cultura de creación y construcción social, a través de la proactividad en las relaciones de sus integrantes.

f. Establecer criterios básicos para la toma de decisiones relacionadas con la vida de la comunidad INSTENALQUISTA.

g. Desarrollar la voluntad para enriquecer el espíritu de superación buscando su autonomía en la toma decisiones con juicio, criterio, responsable, creativo y capacidad de liderazgo.

h. Proporcionar un instrumento de información para el conocimiento, análisis y reflexión sobre las exigencias que implica el ser miembro de la Comunidad INSTENALQUISTA y que actué en consecuencia.

i. Determinar y cualificar procedimientos de manejo comportamental.

j. Prever las oportunidades que faciliten a los integrantes de la comunidad Educativa reconocer sus errores para enmendar y asumir las consecuencias de sus actos.

TÍTULO II. LA INSTITUCIÓN Y LA ATENCIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO

CAPÍTULO I. NIVELES, JORNADAS, HORARIOS Y GRADOS.

ARTÍCULO 10.- NIVELES. La Institución Educativa "Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta", ofrece una educación integral para niños, niñas y adolescentes en los niveles de Preescolar, Educación Básica Primaria, Educación Básica Secundaria y Educación Media Técnica Comercial.

ARTÍCULO 11- JORNADAS Y HORARIOS. La Institución Educativa está conformada por dos (2) sedes o plantas físicas, en las cuales ofrece el servicio educativo en dos jornadas: de la Mañana y Jornada de la Tarde, los horarios serán establecidos por el Rector en atención a las disposiciones legales emitidas por el Ministerio de Educación Nacional.

ARTÍCULO 12-GRADOS. El Instituto Técnico Nacional de Comercio ofrece a la comunidad Educativa, un (1) grado de transición, nueve (9) grados de educación Básica y dos (2) grados de Educación Media Técnica Comercial.

CAPÍTULO II. CALIDAD DE ESTUDIANTE Y PÉRDIDA DE ESTA CALIDAD

ARTÍCULO 13.- ADQUISICIÓN DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Para adquirir la calidad de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta, el aspirante, por sí mismo o a través de sus padres, representantes legales o acudientes, debe reunir las siguientes condiciones: conocer y aceptar lo establecido en el Manual de convivencia de la institución, ser admitido en la institución, aceptar y practicar la filosofía, y legalizar la matrícula.

ARTÍCULO 14.- LA MATRÍCULA. La matrícula es un contrato civil de obligatorio cumplimiento para el aspirante y padre de familia al ingresar al INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO y así mismo como estudiante regular de la institución, está obligado a renovar anualmente dicha matrícula, de conformidad con las normas legales, puede ser ordinaria o extraordinaria.

ARTÍCULO 15.- PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE. Son causales para que una persona pierda el carácter de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio de Cúcuta y los derechos como tal, las siguientes:

1. Haber cursado y aprobado el grado undécimo de educación media técnica comercial y obtener el título de bachiller técnico comercial y se denomina egresado.
2. Cuando no se formalice la matrícula dentro de los plazos establecidos y cumpliendo los requisitos previstos por la institución.
3. Cuando así lo determine una medida académica, disciplinaria o de un ente jurídico o gubernamental, de manera temporal o permanente, conforme a lo establecido en este Manual.
4. Por motivos de salud, previo dictamen médico que impida su permanencia en comunidad.
5. Por retiro voluntario.
6. Por fallecimiento.

ARTÍCULO 16- PÉRDIDA DE CUPO. Otras causales por las cuales se pierde la calidad de estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio son:

1. Cuando el educando reinicia el año escolar y su seguimiento de convivencia social termina con matrícula condicional.

2. Cuando habiendo aprobado el año escolar, su debido proceso disciplinario termina con matrícula condicional y continúa presentando dificultades comportamentales afectando la sana convivencia escolar.

3. Cuando en atención al debido proceso y existiendo un seguimiento disciplinario se cancela la matrícula de la Institución en cualquier época del año escolar.

4. El reinicio de (2) dos años escolares consecutivos en cualquiera de los grados sin derecho a reintegrarse a futuro en ninguno de los niveles de enseñanza que ofrece la Institución.

TÍTULO III. DEBERES Y DERECHOS DE CADA ESTAMENTO

CAPÍTULO I. DEBERES, DERECHOS Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DE LOS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 17. DERECHOS Y DEBERES DE LOS ESTUDIANTES. Son deberes, derechos y acciones pedagógicas para los estudiantes, los siguientes:

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Los derechos fundamentales consagrados en la Constitución Política, la ley 115 de 1994, la ley 1098 de infancia y adolescencia, ley 1620 de Convivencia Escolar y decretos reglamentarios.	• Acatar la Constitución • Política y las leyes de Colombia y todo lo reglamentado y normado para recibir el servicio de educación pública Acatar y cumplir el Manual de convivencia.	• Difusión y análisis por parte de los directivos, orientadores, titulares y los docentes. • Publicación del Manual de convivencia en la página web y plataforma institucional. • Entrega en medio físico del documento del manual de convivencia que será cancelado por el acudiente en el momento de la matrícula.
Recibir un trato respetuoso y digno por parte de los pares, profesores, Directivos, administrativos y demás integrantes de la institución.	• Brindar un trato respetuoso, • amable, y cortés a todos los miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas, gestos irreverentes y obscenos, chistes de doble connotación, juegos que impliquen acciones de violencia física, verbal y relacional, sobrenombres o comentarios difamadores, injuriosos o discriminatorios a través de cualquier forma y/o medio de comunicación Respetar los símbolos patrios e institucionales en las actividades que se realicen en la institución	• Promoción del respeto como valor Institucional base y fundamento de la convivencia a través de campañas pedagógicas liderados por los siguientes actores educativos: directivos, orientadores escolares y docentes y del medio externo tales como: procuraduría, fiscalía, personería, defensoría del pueblo, policía de infancia y adolescencia y bienestar familiar. • Sensibilización en el respeto por los símbolos patrios e institucionales. • Definición y difusión de las funciones de: Patrulleros Escolares, servicio social, líderes ambientales, líderes TIC's y brigadistas.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	• Respetar a los estudiantes que colaboran y coadyuvan a una sana convivencia al interior de la institución	

	como: Patrulleros Escolares, servicio social, líderes ambientales, líderes TIC's, brigadistas y apoyar el desarrollo de sus actividades.	
A no ser discriminado por ningún motivo o razón que atente contra su integridad personal, teniendo en cuenta todo lo normado y la Constitución Política de Colombia.	• Aceptar mi realidad y la de • las demás personas, • respetando las diferencias. Respetar el desarrollo de las actividades institucionales de índole: académico, cultural, religioso, deportivo y social, previamente planeadas y organizadas por el centro educativo. Participar en las actividades propuestas por la institución que me conllevan a consolidar su perfil y sentido de pertenencia como estudiante instenalquista.	• Aplicación de las políticas de Inclusión estimulando permanentemente los procesos educativos de la aceptación y de la diferencia. • Sensibilización y socialización de las actividades institucionales organizadas. • Realizar convocatorias a estudiantes para la participación en las actividades institucionales.
A la intimidad personal, familiar y al buen nombre y a que sea respetado por todos los miembros de la comunidad educativa	• Denunciar cualquier acto de violación de la intimidad personal, familiar y al buen nombre ocasionado por cualquier miembro de la institución siguiendo el conducto regular establecido.	• Difusión de programas formativos relacionados con la integridad personal y el buen nombre de las personas. • Promoción y prevención de conductas que conlleven al Ciberacoso, acoso y violencia escolar.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	• Respetar la intimidad personal, familiar y al buen nombre de los demás miembros de la institución educativa. • Evitar el uso de las redes sociales para agredir, intimidar, coaccionar, humillar, ridiculizar, difamar u otra acción que vulnere la intimidad personal, familiar y el buen nombre de cualquier miembro de la comunidad educativa.	

A ser oído, asistido y a recibir orientación para el manejo de las dificultades que pueda presentarse a nivel institucional en el ámbito académico y de convivencia.	• Comunicar en forma respetuosa las dificultades que pueda presentarse a nivel institucional en el ámbito académico y de convivencia, teniendo en cuenta el conducto regular. Utilizar el diálogo respetuoso y asertivo de forma permanente como medio para la solución de las dificultades a nivel institucional en el ámbito académico y de convivencia. Escuchar respetuosamente y aplicar las orientaciones dadas por directivos y docentes frente al manejo de las situaciones presentadas.	• Fortalecimiento de la escucha asertiva y respetuosa por parte de docentes, directivos docentes y demás estamentos de la Institución. • Promoción continúa del diálogo en las diferentes actividades institucionales.
A conocer, actualizar y rectificar las informaciones que se tengan en los registros escolares	• Suministrar información real y actualizada de los datos personales, familiares solicitados por la institución para efectos de bases de datos y archivos de información.	•Acceder a la plataforma institucional para conocer, actualizar y rectificar las informaciones de los registros escolares.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
A que se le expidan constancias o certificados, atendiendo los requisitos exigidos y horarios establecidos.	• Solicitar respetuosamente las constancias o certificados teniendo en cuenta lo establecido por la ley	• Difundir a la comunidad educativa los horarios de atención de la parte administrativa y requisitos establecidos para cada proceso
Recibir educación formal integral y capacitación técnica comercial conforme a los programas establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y el Proyecto Educativo Institucional PEI.	• Alcanzar un desempeño integral en el nivel: Básico, Alto ó Superior, demostrando interés y responsabilidad en la ejecución de las actividades relacionadas con el plan de estudios institucional.	• Desarrollo de actividades de apoyo pedagógico, charlas de sensibilización a los estudiantes y padres de familia acerca del plan de estudios y modelo pedagógico.
Participar en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes del PEI	• Desarrollar desde el consejo estudiantil acciones y proyectos que contribuyan a lograr la participación de los estudiantes en la planeación, ejecución, evaluación y ajustes del PEI	• Organización de mesas de trabajo, conversatorios y foros que garantizan la participación del estamento estudiantil.

Conocer, la filosofía y los principios de la institución y de este Manual de Convivencia.	• Asumir y vivir con responsabilidad los compromisos de convivencia como medios de organización y crecimiento en la vida escolar.	• Organización de grupos de estudio para socializar y analizar las nuevas reglamentaciones.
A conocer al Inicio del año escolar los programas, los planes, las estrategias metodológicas, los recursos, los logros, las competencias, los estándares, derechos básicos de aprendizaje (DBA) el control y los instrumentos de evaluación de cada área.	• Asistir puntualmente, permanecer y participar en las actividades curriculares, y extracurriculares del instituto de acuerdo con el horario establecido. • El horario en cada sede y jornada está organizado así:	• Al inicio de cada periodo, el docente dará a conocer la respectiva programación de su área o asignatura en la cual estarán especificados Criterios de desempeño, ejes temáticos, criterios de evaluación.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	SEDE B **Jornada Mañana** Transición 7:00 a11:00a.m Primaria 6:30 a 11:45 a.m. **Jornada tarde** transición 12:15 a 4:30pm Primaria 12.15 a 5:30pm **SEDE A** **Jornada Mañana** 6:00 a.m. a 12:00m. **Jornada tarde** 12:30 p.m. a 6:30 p.m. Traer a clase los materiales y elementos indispensables para realizar el trabajo escolar. Permanecer durante las horas de clase, dentro del aula correspondiente, salvo que haya sido citado o enviado a otras dependencias. En cualquier caso, debe solicitar permiso al docente.	• Cada docente dirá a los estudiantes los recursos necesarios para el desarrollo del área correspondiente al comienzo del año y al inicio de cada periodo. • Diseñar y difundir los horarios de clase y colocarlos en un lugar visible en el aula para ser tenido en cuenta por docentes y estudiantes. • Socializar con la comunidad educativa el capítulo sobre permisos, retardos y permanencia contemplado en el manual de convivencia. • Realizar talleres formativos sobre la importancia de la puntualidad y el respeto por el tiempo de los demás.

	Presentar en físico a coordinación, en caso de ausencia a clases, la excusa en el formato institucional debidamente diligenciada por el acudiente y anexar los soportes requeridos según sea el motivo de la inasistencia (médica, calamidad familiar, otro). Cuando pasa de dos días de ausencia debe presentarse con su acudiente y los debidos soportes. En caso de retardos debe presentar la justificación en coordinación y firmar el registro disciplinario. Si hay reincidencia en retardos debe presentarse con su acudiente a coordinación y firmar los registros de seguimiento disciplinario con los acuerdos y compromisos adquiridos Ingresar a la Institución oportunamente de acuerdo a los horarios establecidos en las actividades académicas normales o extracurriculares. Respetar los toques reglamentarios de Timbre.	

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
Trabajar en el aula de clase en condiciones físicas ambientales agradables con enfoques pedagógicos activos e investigativos que garanticen un ambiente sano.	• Mantener la disciplina y el • orden en el aula de clase cuidándola y embelleciéndola. Generar ideas creativas frente a las propuestas investigativas de trabajo.	• Orientación formativa mediante campañas de aseo, orden y embellecimiento de las aulas de clase. Profundización de los contenidos con enfoque investigativo y formación científica.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
A ser evaluado con técnicas y estrategias actualizadas, bajo condiciones de equidad y de justicia, respetando las diferencias individuales y a recibir orientación, apoyo y refuerzo oportuno en el proceso académico.	• Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas prácticas didácticas, trabajos, investigaciones, evaluaciones y/o actividades de nivelación y recuperación que determinen los docentes o la comisión de evaluación; dentro de los términos establecidos en el calendario académico.	• Difundir al inicio del año escolar y de cada período académico la propuesta de evaluación de la Institución para que los estudiantes conozcan la forma, las estrategias y los espacios que se tendrán en cuenta en el proceso de evaluación.
A presentar solicitudes respetuosas verbales o escritas observando el conducto regular, concernientes a su rol como estudiante y a obtener las respuestas oportunas de las instancias pertinentes.	• Utilizar los mecanismos • institucionales, respetando el conducto regular para la solicitud de peticiones verbales o escritas a las diferentes instancias educativas. Seguir el debido proceso acorde a las políticas institucionales, para las solicitudes y peticiones.	• Divulgar y facilitar, los mecanismos y herramientas institucionales que permitan garantizar sus derechos a la consulta de información concernientes a su rol de estudiante.
Conocer oportunamente el resultado de sus evaluaciones, actividades de nivelación y trabajos académicos y a recibir en las fechas planeadas, los boletines o registros de valoración académico.	• Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter general o particular, emitidas por directivos, profesores y entes administrativos.	• Comunicación oportuna por parte del docente de los horarios y de los resultados de evaluaciones y actividades de nivelación.
A ser informado sobre las fallas de disciplina y académicas observadas, para su respectivo correctivo y procedimiento, con derecho a su defensa y al debido proceso.	• Atender respetuosamente las observaciones disciplinarias y académicas realizadas, presentar sus aclaraciones y firmar el correspondiente compromiso.	• Sensibilización a cerca de la importancia de aceptar los errores y hacer compromisos viables para corregir las acciones negativas.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
A que sus padres o representantes sean informados oportunamente sobre las situaciones disciplinarias en que se encuentre involucrado.	• Entregar a los padres oportunamente las comunicaciones de carácter disciplinario, emitidas por la coordinación, orientación escolar y profesores.	• Sensibilización al padre de familia para que asista oportunamente a los requerimientos de la Institución.
A ser promovido anticipadamente cuando las condiciones lo ameriten de conformidad con la ley.	• Cumplir con los requisitos para ser promovido anticipadamente	• Difundir los requisitos para la promoción de un grado a otro según las normas vigentes.

A elegir y ser elegido como miembro del gobierno escolar de la institución.	• Participar responsablemente en las jornadas democráticas para la elección de los representantes de estudiantes para el gobierno escolar.	• Socializar el proyecto de democracia institucional que permiten la conformación del gobierno escolar como mecanismo de participación en la comunidad educativa.
A representar a la institución en los diferentes eventos culturales, deportivos, académicos, cívicos, religiosos y sociales, cuando sea elegido, para tal fin, siempre y cuando redunde en beneficio de la comunidad Educativa y de él mismo.	• Presentarme a la institución y actos de comunidad pulcramente vestido con el uniforme, de acuerdo con lo establecido por la institución. • Presentarme a los eventos y actos externos portando con esmero el uniforme o vestuario asignado, de acuerdo con lo establecido.	• Gestionar y suministrar la logística necesaria para la representación del estudiante en los diferentes eventos externos e internos.
Recibir el carné estudiantil que lo identifica como miembro de la Institución.	• Portar y mantener el carnet estudiantil como documento que me identifica, me permite ejercer el derecho al voto y tener acceso a los servicios que ofrece la Institución Educativa, como Sala virtual, prestamos de elementos didácticos y logísticos.	• Diseño, elaboración y entrega oportuna del carnet estudiantil.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS

A portar o llevar el uniforme que lo identifique como estudiante de la Institución y le garantice una buena presentación personal.	• Portar con dignidad y orden y pulcritud el uniforme de la Institución de acuerdo con el horario y las circunstancias. • Uniforme de Gala: camisa blanca manga larga, corbata, zapatos negros colegiales de cordones, medias blancas, correa negra. Para las niñas, falda azul a cuadros según modelo cubriendo la rodilla, los varones pantalón azul claro • Uniforme de diario: Camibuzo en franela con el escudo, correa y zapatos negros colegiales, medias blancas, falda o pantalón según modelo por debajo de la rodilla para las niñas • Uniforme de Educación Física: Camibuzo, short, sudadera según modelo, franelilla amarilla institucional, y tenis blancos de cordones con medias blancas. • Llevar una excelente presentación personal: El cabello debe mantenerlo limpio y bien peinado, sin cubrir el rostro para no interferir con la visión. En los caballeros se debe mantener el cabello corto.	• Arraigar el sentido de pertenencia con la Institución que genere sentimientos de dignidad por ser miembros de la misma. • Concientización al estudiante a cerca de la buena presentación personal y hacerle seguimiento constante para lograrlo. • Promover y orientar el libre desarrollo de la personalidad mediante la formación del buen gusto, de la responsabilidad consigo mismo y con la comunidad a la cual pertenezco

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	• Las estudiantes no deben usar en su cabello tintes de fantasía o mechones con estos tintes. Evitar adornos en el cabello en colores que no corresponden a los tonos del color del uniforme. • Evitar el uso de maquillaje mientras porta el uniforme. • Las uñas deben estar cortas, aseadas y arregladas sólo con tonos transparentes y/o claros.	

	• Evitar el uso de accesorios (cadenas, esclavas, anillos, piercing, extensores y/o perforaciones) Así como aquellas prendas de alto valor comercial.	
A recibir orientaciones en la prevención de consumo de sustancias sicoactivas, sicotrópica y acerca del manejo de elementos generadores de violencia.	• Cuidar la vida y la salud física y mental absteniéndome de consumir, ingerir, fumar, inhalar, inyectar; portar o comercializar cualquier tipo de droga, sustancias sicoactivas, sicotrópica o SPA. • Evitar el porte y/o manipulación de armas (de fuego central o blancas), objetos corto punzantes u otro material nocivo para el cuerpo.	• Difusión del proyecto PEGIR "Proyecto educativo para la gestión integral del riesgo" y creación de un ambiente deportivo, lúdico y cultural acorde con los intereses de los niños, niñas y adolescentes. • Sensibilizar ante el valor Institucional de la responsabilidad consigo mismo y con los demás.

TENGO DERECHO A	DEBO	ACCIONES PEDAGÓGICAS
	• Evitar traer o manipular material pornográfico. • Abstenerse de participar en actos que atenten contra el bienestar y la seguridad propia y de los miembros de la comunidad educativa.	
A Recibir una educación sexual, gradual y acorde con su edad, que favorezca la formación de una conducta responsable ante sí mismo y ante los demás.	• Afianzar mi autoestima para reconocer importancia del respeto y la intimidad de mi cuerpo. • Responder al proyecto de educación sexual PESCC de la Institución, con el fin de afianzar la formación ciudadana y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos. • Evitar las manifestaciones amorosas y/o eróticas, públicas entre compañeros portando el uniforme de la institución.	• Realización de actividades pedagógicas y lúdicas que fortalezcan la autoestima de las niñas, niños y adolescentes. • Difusión del proyecto de Educación Sexual y Construcción de ciudadanía PESCC, como eje transversal en todas las áreas del conocimiento.

A usar con responsabilidad las instalaciones, bienes y servicios de la Institución para actividades propias de la vida escolar.	• Conservar en perfecto estado los servicios sanitarios y baños, utilizándolos adecuadamente y evitando rayar, escribir, manchar o deteriorar los elementos. • Dar un uso adecuado a los muebles, enseres, instalaciones, equipos, libros y demás elementos. • Responder con el arreglo o reposición del bien o recurso institucional afectado.	• Promover el sentido de pertenencia y el buen uso que se le debe dar a las instalaciones y a los recursos pedagógicos de la Institución. • Dar a conocer a la comunidad los instrumentos o manuales de manejo y cuidado de los bienes y recursos institucionales.
TENGO DERECHO A	**DEBO**	**ACCIONES PEDAGÓGICAS**
	• Evitar correr en los pasillos, rampa y escalinatas, arrojar basura y demás elementos que impacte de manera negativa la seguridad de la comunidad, el medio ambiente y el ornato institucional	
A disfrutar oportunamente de los servicios eficientes de sala de bilingüismo, psicoorientación, sala de informática, tienda escolar.	• Utilizar en forma apropiada y moderada los servicios escolares ofrecidos por la institución y respetar el reglamento que exista para el uso de cada uno de ellos.	• Difundir los reglamentos y requisitos necesarios para el uso de los servicios de la Institución.
A ser protegido (a) por un sistema de seguridad social del estado o la familia que lo ampare en caso de accidente.	• Portar el carnet para tener acceso a los servicios médicos de acuerdo con la entidad prestadora del servicio a la que este afiliado.	• Sensibilización a los padres de familia a cerca de la importancia de la protección que se le debe prestar al niño o al adolescente.
A que se le presten primeros auxilios dentro de la institución.	• Aceptar el servicio de primeros auxilios cuando sea necesario.	• Sensibilizar al estudiante ante el servicio de primeros auxilios.

CAPÍTULO II. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 18. DERECHOS Y DEBERES DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES.
Son derechos y deberes de los docentes y directivos docentes del Instituto, los siguientes:

DERECHOS:	DEBERES:
Los derechos fundamentales consagrados en el Titulo II de la Constitución Política.	Acatar la Constitución Política y las Leyes de Colombia, las disposiciones de este Manual y las normas dadas por el Ministerio de Educación, la Secretaría de Educación, autoridades educativas y las diferentes instancias de la institución.

El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas.	Cumplir la jornada laboral y dedicar la totalidad del tiempo a las funciones propias de su cargo. Desarrollar con responsabilidad las horas de clases y demás actividades escolares a su cargo.
Derecho a acceder en igualdad de oportunidades a la preparación científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas de creación de la identidad nacional.	Asistir puntualmente a las jornadas pedagógicas y seminarios a donde sea citado y autorizado por las autoridades competentes.
Los derechos consagrados en el artículo 36 del decreto Ley 2277 de 1979 y Decreto 1278 de 2002 Estatuto de profesionalización docente.	Respetar el ambiente escolar observando un comportamiento ejemplar, evitando el consumo de bebidas alcohólicas y el uso del cigarrillo o vaper dentro de las labores normales de la Institución.
Los derechos consagrados en el artículo 33 de la ley 734 de 2002. No ser discriminado por razón de sus creencias filosóficas, políticas o religiosas, ni por distinciones fundadas en condiciones sociales o racionales	Denunciar ante las autoridades competentes cuando se sienta discriminado u observe alguna discriminación.
Participar en los programas de capacitación y bienestar social y gozar de los estímulos de carácter profesional que se establezcan.	Participar activamente en las actividades complementarias organizadas por la comunidad educativa.
Solicitar y obtener los permisos, incapacidades laborales, licencias y comisiones, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y al respeto de las recomendaciones dadas por medicina laboral.	Solicitar por escrito permiso a rectoría cuando por fuerza mayor deba ausentarse de la Institución hasta tres días acorde con la Ley. Solicitar y legalizar las licencias o incapacidades ante Secretaría de educación Presentar las recomendaciones dadas por medicina laboral a los directivos de la institución. Cumplir responsablemente las comisiones cuando fuere designado.

DERECHOS:	**DEBERES:**
Recibir estímulos y condecoraciones especiales por parte de las directivas de la Institución por situaciones o actividades que lo ameriten.	Participar en proyectos o acciones meritorias en favor de la comunidad educativa.
Utilizar con responsabilidad las instalaciones, elementos y servicios de la institución para el eficaz desempeño de sus labores.	Tener sentido de pertinencia en el uso de las instalaciones y servicios de la Institución.
Obtener el material necesario que le facilite el desarrollo orientador del proceso educativo.	Velar por la conservación de los útiles, documentos, equipos, muebles y bienes que le sean confiados y responder por ellos.
Ser escuchado para que pueda expresar sus ideas, sugerencias y descargos cuando sea conveniente o sea solicitado.	Promover relaciones cordiales y respetuosas con todos los miembros de la comunidad educativa. Presentar respetuosamente sus propuestas, sus aclaraciones cuando sea necesario.

Tener autonomía y ser respetado por criterios de valoración de estudiantes siempre y cuando se ajusten al proyecto educativo Institucional y a las normas vigentes.	Fomentar instancias de dialogo y reflexión sobre el desarrollo de la asignatura a su cargo para identificar logros, dificultades y plantear alternativas de solución. Dar a conocer a los estudiantes los resultados de sus evaluaciones en tiempo oportuno para que puedan ejercer su derecho al reclamo, cuando sea necesario.
Recibir un trato cortés, asertivo y respetuoso de acuerdo con la dignidad de su cargo por parte de los alumnos, padres de familia y demás integrantes de la comunidad educativa.	Promover los valores éticos, morales, religiosos; que fundamentan el modelo pedagógico donde el clima Institucional debe ser: "De Negociación y Pactos de Convivencia" Brindar un trato amable y cortés a estudiantes, compañeros, directivos y demás miembros de la comunidad educativa, evitando expresiones ofensivas y comentarios difamadores.

DERECHOS:	**DEBERES:**
Ser informado oportunamente de las actividades que se programen en la institución y participar en ellas. Participar en el Consejo Directivo, el Consejo Académico o en las demás comisiones, en representación del grupo docente, elegido en demás comisiones, en representación del grupo docente, elegido en libre votación. (Siempre y cuando no sea representante legal de un estudiante).	Cumplir a cabalidad con los compromisos adquiridos en los distintos estamentos del gobierno escolar la cual haya sido elegido (a) o delegado (a) Hacer valer los derechos ante las autoridades de la Institución en cuanto a su desempeño profesional
Ser informado de las quejas que se presenten ante la coordinación, la rectoría, la Junta Directiva de la asociación de padres de familia, ante el Consejo Directivo o ante la Secretaría de Educación.	Solicitar información acerca de las quejas o reclamos que en su contra se presenten ante las distintas instancias educativas a su debido tiempo para hacer sus descargos.
Participar en las actividades sindicales a que hubiere lugar y a obtener los permisos correspondientes.	Asistir cumplidamente a las actividades programadas por el sindicato.
Ser evaluado en su desempeño dentro de los parámetros de justicia y honestidad.	Aceptar las observaciones y sugerencias de sus superiores con el fin de lograr el mejoramiento institucional.
Ser llamado por su propio nombre.	Respetar la identidad de todas y cada una de las personas que integran la comunidad educativa.
A la protección de sus pertenencias y útiles que conserve en la Institución.	Ser cuidadoso y ordenado con sus pertenencias.
A no ser interrumpido durante la jornada laboral por personas ajenas a la Institución (vendedores, otros).	Evitar citaciones o entrevistas con personas ajenas a la institución en su jornada de trabajo y organizar su atención a padres de familia.
Participar en la planeación, ejecución y evaluación de Proyecto Educativo Institucional.	Desarrollar acciones y proyectos que contribuyan al mejoramiento de la Institución.

Conocer el Manual de Convivencia de la Institución.	Asumir y vivir con responsabilidad los pactos de convivencia como medio de organización y crecimiento como docente. Colaborar con la socialización del Manual pacto de Convivencia y con el desarrollo de las acciones pedagógicas contempladas en el capítulo de los estudiantes.

CAPÍTULO III. DERECHOS Y DEBERES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 19. DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la ley 1098 de 2006 "ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), son derechos de los padres de familia y/o acudientes los siguientes:

1. Elegir el tipo de educación que, de acuerdo con sus convicciones, procure el desarrollo integral de los hijos, de conformidad con la Constitución y la Ley.
2. Recibir información del Estado sobre los establecimientos educativos que se encuentran debidamente autorizados para prestar el servicio educativo.
3. Participar en el proceso educativo que desarrolle el Colegio, y de manera especial en la construcción, ejecución y modificación del Proyecto Educativo Institucional.
4. Ser atendidos de manera respetuosa y objetiva por los docentes y directivos docentes del Colegio, para conocer los procesos en las dimensiones formativas, según horarios establecidos con anterioridad.
5. Expresar de manera respetuosa y por conducto regular sus opiniones respecto del proceso educativo de sus hijos, y sobre el grado de idoneidad del personal educador y Directivo de la Institución Educativa.
6. Hacer reclamos justos y respetuosos dentro del tiempo fijado por las normas legales e institucionales, agotando primero los recursos institucionales a partir del conducto regular.
7. Recibir las citaciones, circulares y boletines, relacionadas con la situación, compromisos, rendimiento y comportamiento de su representado.
8. Recibir respuesta suficiente y oportuna a sus requerimientos sobre las actividades institucionales y sobre los asuntos que afecten particularmente el proceso educativo de sus hijos, realizados a través de los canales de comunicación oficiales de la institución.
9. Recibir durante el año escolar y en forma periódica, información actualizada sobre el rendimiento académico y el comportamiento de sus hijos.
10. Conocer la información completa sobre los resultados de las pruebas de evaluación de la calidad del servicio educativo.
11. Elegir y ser elegido como miembro del Consejo de Padres, a partir del segundo año de participación en el colegio y en el Consejo Directivo, siempre y cuando lleve por lo menos tres años de vinculación.
12. Elegir y ser elegido como representante de padres de familia en el curso que tenga matriculado a su hijo(a) o acudido(a) y en atención a los principios del proyecto de democracia institucional.
13. Participar activamente en asambleas, reuniones de padres y actividades programadas.
14. Tener acceso al departamento de orientación escolar, en cumplimiento de citaciones y horarios; siempre y cuando sea en beneficio de los educandos y las familias de la Institución.
15. Participar en todos los programas de formación de padres que brinde la Institución, para cumplir con la tarea educativa que le corresponde y a participar en actividades de integración padre-docente-estudiante.
16. Presentar propuestas y sugerencias orientadas al mejoramiento institucional a través del consejo de padres y su presidente.
17. Aportar a la solución de problemas y dificultades en el proceso formativo de su hijo, acorde a lo estipulado en el Manual de Convivencia.

18. Cancelar matrícula o retirar a su hijo de la Institución por causas de fuerza mayor, caso fortuito o por enfermedad, previa autorización del Rector y Coordinador correspondiente.
19. Recibir apoyo en el proceso formativo de su hijo, mediante asesorías y talleres dados en las Escuelas de Padres.
20. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente algún caso de Violencia Escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o situación que lo amerite de acuerdo con la ley 1620 y el Decreto 1075 de 2015.
21. Ser representado en el comité de convivencia escolar (art.12 de la ley 1620 y art. 2.3.5.2.3.1. Decreto 1075 de 2015)
22. Aplicar los principios de protección integral contenidos en el Decreto 1075 de 2015, artículo 2.3.5.4.2.1.
23. Recibir formación sobre los derechos humanos, la educación para la sexualidad, la prevención de la violencia escolar y fortalecer las competencias ciudadanas de sus hijos o hijos.
24. Activar los mecanismos y protocolos de la ruta de atención integral cuando tenga conocimiento de conflictos o situaciones de riesgo para algún miembro de la comunidad educativa dentro del marco de la convivencia escolar.
25. Recibir estímulos por su esfuerzo y colaboración en beneficio de la Institución.

Parágrafo 1: Todo padre de familia, en calidad de representante o a título personal que atente contra los derechos, poniendo en entre dicho el buen nombre y honra de cualquier miembro de la comunidad educativa o a la misma institución educativa, sin pruebas, soportes o evidencias; que distorsione informaciones, decisiones o comunicaciones que le sean suministradas para beneficio propio, podrá ser sancionado en atención a los principios de ley y reglamentos internos o estatutos de los diferentes entes del gobierno escolar (destitución de cargos y/o inhabilidades para ejercer).

Parágrafo 2: Siempre se deberá respetar y garantizar el debido proceso, derecho de contradicción y defensa al momento de iniciar un proceso de destitución y/o inhabilidad de un representante de padres de familia en cualquiera de los estamentos del gobierno escolar.

ARTÍCULO 20. DEBERES DE PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES. Conforme a lo consagrado en la Constitución Política de Colombia, la ley 115 de 1994, "Ley General de Educación", la Ley 1098 de 2006 "Ley de Infancia y Adolescencia", y el Decreto 1075 de 2015 (Capítulo 3 educación básica y media. Sección 3, Evaluación del aprendizaje y promoción de los estudiantes de los niveles de educación básica y media y Titulo 4, participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos de los establecimientos oficiales y privados), Ley 2025 de 2020, decreto 459 de 2024, son deberes de los padres de familia o acudientes los siguientes:

1. Responsabilizarse de la formación y educación integral de sus hijos o representados en concordancia con los lineamientos establecidos por la Constitución Política Nacional, Ley de la infancia y la adolescencia, la Ley General de Educación, y el presente Manual de Convivencia.
2. Firmar personalmente la matrícula y demás compromisos que deban ser adquiridos durante el año escolar. Dado el caso autorizar por escrito al acudiente de su representación, quien debe ser un mayor de edad y será el responsable del acudido durante el año lectivo.
3. Firmar su compromiso de participar en las escuelas de padres y madres de familia que programe la institución.
4. Contribuir integralmente para que el servicio educativo ofrecido por la institución sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales.
5. Conocer y cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo.
6. Contribuir en la construcción de un clima de respeto, tolerancia y responsabilidad mutua que favorezca la educación de los hijos y la mejor relación entre los miembros de la Comunidad Educativa.
7. Apoyar y asumir correctamente la misión, visión, filosofía y los objetivos propuestos en el PEI, así como el manual de convivencia y las actividades académicas y formativas del colegio.

8. Asumir y garantizar la custodia y cuidado personal de sus representados. Los niños, las niñas y los adolescentes tienen derecho a que sus padres en forma permanente y solidaria asuman directa y oportunamente su custodia para su desarrollo integral. La obligación de cuidado personal se extiende además a quienes convivan con ellos en los ámbitos familiar, social o institucional, o a sus representantes legales. (Artículo 23 Ley 1098 de 2006).
9. Asegurarle el acceso a la educación y proveer las condiciones y medios para su adecuado desarrollo, garantizando su continuidad y permanencia en el ciclo educativo. (Artículo 39 numeral 8 de la Ley 1098 de 2006).
10. Ejercer la responsabilidad Parental como complemento de la patria potestad establecida en la legislación civil. Es, además, la obligación inherente a la orientación, cuidado, acompañamiento y crianza de los niños, las niñas y los adolescentes durante su proceso de formación. Esto incluye la responsabilidad compartida y solidaria del padre y la madre de asegurarse que los niños, las niñas y los adolescentes puedan lograr el máximo nivel de satisfacción de sus derechos. En ningún caso el ejercicio de la responsabilidad parental puede conllevar violencia física, psicológica o actos que impidan el ejercicio de los derechos. (Artículo 14 Ley 1098 de 2006)
11. Entregar y actualizar oportunamente los informes de valoración terapéutica, psicológico, neuropsicológico, psiquiátrico, fonoaudiológico y/o médico según el caso y contribuir así a un acceso adecuado al servicio educativo
12. Apoyar y acompañar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional.
13. Conocer el manual de convivencia y sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio de año escolar. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
14. Recibir los informes periódicos de evaluación de sus representados. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
15. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes respetuosas presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
16. Orientar y supervisar la realización de las obligaciones escolares por parte de los hijos y/o su representado después de horario de clases.
17. Mantenerse en contacto con la Institución, para hacer el seguimiento del rendimiento escolar y comportamental de sus hijos.
18. Enviar por escrito a la coordinación la excusa o autorización debidamente justificada de la ausencia de su hijo(a) o acudido(a) al colegio, utilizando el formato institucional y siguiendo las instrucciones conceptuadas en este manual de convivencia.
19. Acompañar en todo momento el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos. (Artículo 2.3.3.3.3.14., Decreto 1075 de 2015)
20. Proporcionar en el hogar un ambiente adecuado para su desarrollo integral, basado en el diálogo y la escucha asertiva, para que puedan experimentar el gran gozo de la unidad y la armonía familiar.
21. Favorecer el desarrollo integral de su hijo dando continuidad en el hogar a las exigencias que hace la institución.
22. Como representante del educando dentro del proceso de formación integral, le asiste la obligación y compromiso de atender oportunamente los requerimientos realizados por la institución, así como de asistir puntualmente a las reuniones, colegio abierto, escuelas de padres, atenciones, entre otros, que se programen, en aras de optimizar la educación de sus hijos.
23. Proveer a sus representados de los uniformes requeridos por el Colegio y velar por su buena presentación personal y el porte digno de ellos, en correspondencia con lo contemplado en el manual de convivencia.
24. Cumplir dentro de los plazos fijados, con los compromisos económicos adquiridos en el momento de la matrícula y durante el año escolar.
25. Proveer a sus hijos permanente y oportunamente de los elementos didácticos y materiales necesarios para el desarrollo eficiente del proceso formativo.

26. Responder por los daños materiales que sus hijos causen a las personas, a la planta física o enseres de la Institución.
27. Ser solidario, de manera especial, ante las calamidades, dificultades o accidentes familiares que puedan presentarse entre los integrantes de la Comunidad Educativa.
28. Ser leal, objetivo y cortés en los justos reclamos siguiendo el conducto regular (docente del área, titular, coordinador y rector) y utilizando los canales de comunicación oficiales de la institución.
29. Asistir al Instituto Técnico Nacional de Comercio debidamente presentado de acuerdo a la actividad que se desarrolle y cuando se presente a retirar a sus representados de cualquier sede de la institución.
30. Cumplir con el horario establecido por la institución de ingreso y salida de los estudiantes. Ser puntual en el retiro de los estudiantes a la hora de salida o fin de jornada escolar diaria.
31. Tomar parte activa en las reuniones de padres de familia, festividades y actividades desarrolladas por el colegio para el fortalecimiento de la integración de la comunidad educativa.
32. Promover y participar activamente en la conformación del gobierno escolar, tales como, Consejo de padres, Consejo directivo, Escuela de Padres y Comisiones de Evaluación y Promoción.
33. Abstenerse de asistir a la institución bajo efectos de sustancias sicoactiva y/o alcohólica e ingerir bebidas alcohólicas, o consumir sustancias Sico-activas o de fumar dentro del plantel.
34. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral definida por la Ley 1620 de 2013, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.
35. Participar en la revisión y ajustes del manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el PEI de la institución.
36. Actualizar oportunamente los registros de datos de información familiar solicitados por la institución educativa.

Parágrafo 1: La inasistencia de los Padres y/o acudientes a las citaciones, reuniones de entregas de informes académicos o comportamentales y escuelas de padres, influye negativamente en la toma de decisiones y organización Institucional, pero principalmente en la formación de sus hijos; por tanto, el Padre de Familia que no se presente a reclamar el boletín o al colegio abierto sin justificación alguna, se hará el debido registro en plataforma por su incumplimiento y su reincidencia se remitirá al Comité de Convivencia Escolar para los fines pertinentes.

Parágrafo 2: El incumplimiento reiterado en los deberes contemplados en este Manual conllevará a la remisión del caso a la Comisaría de Familia u otras entidades encargadas de velar por la protección de los menores y adolescentes adscritos a la institución educativa (Ley 1098 de 2006).

Parágrafo 3: Todo padre de familia que incurra en infracciones a los deberes y normas del presente manual, que promueva y/o participe en actividades desleales que atenten contra la honra y buen nombre de la institución, de los demás padres de familia o cualquier otro miembro de la comunidad educativa, podrá ser sancionado en atención a la normativa jurídica y de los estatutos y/o reglamentos de los entes del gobierno escolar de la institución educativa.

TÍTULO IV. ESTÍMULOS PARA LOS INTEGRANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 21. ESTÍMULOS PARA LOS ESTUDIANTES. Son estímulos para los estudiantes instenalquistas, los siguientes

- **a.** Figurar en el cuadro de honor de cada período académico (1° y 2° puesto).
- **b.** Ser seleccionado para izar el Pabellón Nacional y figurar en el historial del colegio.
- **c.** Recibir mención académica por ocupar el primer puesto en el curso por cada período académico
- **d.** Designación de manera individual o para integrar delegaciones de representación de la institución en actividades científicas, culturales, deportivas, religiosas, artísticas y académicas.
- **e.** Ser elegido como representante, monitor de área o líder de comités y proyectos pedagógicos.
- **f.** Ser reconocido y exaltado públicamente por su participación y distinción en actividades deportivas, culturales y académicas.

RECONOCIMIENTOS ESPECIALES. La Institución entregará reconocimientos especiales a los estudiantes, en los siguientes casos:

- **a.** Mención de honor por rendimiento académico.
- **b.** Mención de honor por su espíritu de colaboración y sentido de pertenencia a la institución
- **c.** Mención de honor por su participación en actividades culturales, deportivas, científicas, artísticas y de proyección a la comunidad.
- **d.** Mención de honor por su espíritu deportivo: esfuerzo, colaboración y disciplina deportiva.
- **e.** Placa o medalla de reconocimiento y proclamación del mejor bachiller del instituto técnico nacional de comercio.
- **f.** Placa o medalla de reconocimiento y proclamación del mejor puntaje en las pruebas SABER 11 (Mejor ICFES)
- **g.** Placa o medalla a la perseverancia a quien haya cursado todos los estudios en la institución desde transición a 11 grado.

CAPÍTULO II. ESTÍMULOS PARA LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO 22. PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES. Los docentes y directivos docentes del Instituto tendrán los siguientes estímulos:

- **a.** Resaltar públicamente a los docentes que participen y sobresalgan por su trabajo con eficacia y eficiencia, ética y moral, participación activa y proactiva en la institución.
- **b.** Recibir una condecoración al término de los veinte (20) años de labores en la institución.
- **c.** Designación para participar en eventos de profesionalización y/o actualización.
- **d.** Designación para representar a la institución en eventos de carácter social, cultural, pedagógico y deportivo.
- **e.** Postulación por parte de la Institución para reconocimiento municipal, regional o nacional.
- **f.** Recibir una condecoración de reconocimiento a la labor docente por su idoneidad, eficiencia y excelencia y sentido de pertenencia. Se selecciona un docente por sede y jornada, y dicho reconocimiento será entregado en ceremonia especial.
- **g.** Exaltar a los docentes que contribuyen a mejorar el nivel de Resultados de las pruebas Saber 11 (ICFES) y saber 9, 7, 5 y 3.

CAPÍTULO III. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

ARTÍCULO 23. ESTÍMULOS PARA LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES. Los padres de familia o acudientes del Instituto tendrán los siguientes estímulos:

- **a.** Exaltación pública a través de otorgamiento de placas o medallas para los padres que participen y sobresalgan por su espíritu de colaboración con la institución.
- **b.** Integrar delegaciones de representación de la Institución en actividades científicas, culturales, académicas y deportivas.
- **c.** Cartas de felicitación. Para los padres que sobresalgan en actividades encaminadas al progreso institucional.

TÍTULO V. PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DESDE EL ENFOQUE RESTAURATIVO

CAPÍTULO I. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 24. SITUACIONES DE LOS ESTUDIANTES.

Las situaciones son todos aquellos actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan de algún modo el logro de los fines educativos de la institución, que lesionan de alguna forma a uno o varios miembros de la comunidad educativa y que contradicen las actitudes formativas necesarias para alcanzar un desarrollo integral. El incumplimiento de cualquier deber por parte de los estudiantes constituye una situación por mejorar.

Las situaciones se encuentran tipificadas según su impacto y consecuencias, así:

Situaciones tipo I: Entendemos por Situaciones Tipo I aquellas actuaciones que corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, sin obstaculizar severamente el logro de los fines educativos Instenalquistas, pues contravienen de forma atenuada las actitudes formativas, pero sin atentar contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, psicológica, moral o material. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, Numeral 1).

Situaciones tipo II: Entendemos por Situaciones Tipo II a los actos, actitudes o comportamientos que obstaculizan el logro de los fines educativos, que contravienen de forma acentuada, de manera repetida o sistemática, las actitudes formativas y que atentan contra las personas o contra la Institución en su dignidad o integridad física, moral o material; de manera especial corresponden a situaciones de agresión escolar, acoso escolar y Ciberacoso que no revisten las características de la comisión de un delito y que causen daño al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados. (Decreto 1965 de 2013, Artículo 40, Numeral 2).

Situaciones tipo III: Entendemos por Situaciones Tipo III aquellos actos, actitudes o comportamientos de agresión escolar que sean constitutivos de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el título IV del libro 11 de la ley 599 de 2000, o cuando constituyen cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente; son abiertamente contrarios a los fines de la educación Instenalquista, porque atentan gravemente contra las personas, los valores o contra la institución.

En consideración a lo expuesto anteriormente, se hace la siguiente tipificación de situaciones que afectan la convivencia escolar.

Situaciones tipo I

1. Llegar tarde a clases o a actos programados por la institución sin que medie debida justificación.
2. Incumplir con la presentación oportuna de las excusas por inasistencia a clase o a actividades institucionales.
3. Faltar o abandonar de manera injustificada los eventos deportivos, académicos y culturales para los cuales haya sido seleccionado en representación de la Institución educativa.
4. Realizar dentro del aula de clase actividades que no corresponden a la asignatura de la clase.
5. Incumplir con los deberes académicos en los plazos otorgados por los docentes
6. Generar y/o difundir comentarios de mal gusto o calumnias que atenten contra el buen nombre u honra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
7. Interrumpir el desarrollo normal de las actividades académicas por el uso inapropiado de materiales escolares, dispositivos electrónicos y/u objetos de uso personal durante las clases.
8. Descuidar su higiene personal cuando se porte el uniforme.

9. Utilizar un lenguaje vulgar o inapropiado para relacionarse con compañeros, creando un ambiente hostil y poco respetuoso.
10. Omitir información a padres de familia o acudiente sobre citaciones que envía la Institución como atención a padres, colegio abierto, entrega de boletines, orientación escolar u otra que requiera su presencia en el plantel.
11. Fomentar indisciplina escondiendo los útiles escolares y/o artículos personales de los compañeros de clase o de compañeros de otros grupos.
12. Salir en los cambios de clase y sin autorización del docente a otros espacios institucionales (corredores, patios, tienda escolar, baños, sala de profesores, etc.)
13. Presentarse con el uniforme que no corresponde según el horario o actividad programada a pesar de haber sido informado previamente sobre el uniforme a usar.
14. Portar inadecuadamente el uniforme dentro y fuera de la Institución educativa (usarlo en horario que no corresponde, sucio, descosido, incompleto, zapatos y medias de colores diferentes, modificado intencionalmente con prendas adicionales y/o accesorios que no pertenecen al uniforme)
15. Desacatar las indicaciones dadas por los directivos, docentes, personal administrativo, patrulleros escolares (Primaria) o estudiantes que presten servicio social (Secundaria) generando indisciplina.
16. Consumir alimentos, dulces o bebidas durante las horas de clase o en momentos que no corresponda hacerlo o sin permiso del docente o directivo docente.
17. Dar mal uso, desperdiciar o tirar los alimentos que se entregan en el Programa de Alimentación Escolar (PAE).
18. Generar indisciplina en la clase con comentarios, chistes, actitudes y comportamientos que interrumpan el normal desarrollo de las clases.
19. Adoptar una actitud displicente y desinteresada durante las clases, lo cual no solo perjudica su propio aprendizaje, sino que también obstaculiza el desarrollo de las actividades académicas del grupo.
20. Incumplir con su responsabilidad como estudiante dejando de presentar oportunamente todo tipo de compromisos académicos
21. Decir mentiras para justificar el incumplimiento de compromisos académicos.
22. Comportarse de manera irrespetuosa en actos de comunidad dentro y fuera de la Institución como: formaciones generales, salidas pedagógicas, conferencias, izadas de bandera, actos religiosos o espirituales (Celebraciones eucarísticas, convivencias, retiros espirituales, etc.) y otros.
23. Evadirse de la Institución durante el horario escolar o en actividades extracurriculares sin la debida autorización, interrumpiendo el proceso educativo y poniendo en riesgo su seguridad.
24. Evadirse injustificadamente de las clases abandonando el aula sin el consentimiento del docente.
25. Romper, dañar, borrar, tachar o desaparecer de manera intencional reportes académicos y/ o de convivencia social enviados por la Institución para informar a padres de familia o acudientes.
26. Arrojar desechos y papeles al suelo, dejar residuos alimenticios y empaques dentro y en los alrededores de la Institución y/o negarse a recogerlos dejando de usar las canecas dispuestas para ello.
27. Permanecer dentro de los salones durante los descansos, ingresar a los mismos sin el debido permiso desatendiendo las instrucciones de los estudiantes de servicio social y los docentes que estén haciendo el respectivo acompañamiento.
28. Negarse a tramitar los registros de situaciones y firmarlos. En caso de que él o la estudiante no esté de acuerdo con la descripción dada por el o la docente, o la persona que reporte una situación, el o la estudiante podrá dejar constancia escrita de dicho desacuerdo.
29. Realizar de manera permanente ventas o comercialización de productos o servicios sin autorización de la Institución educativa.
30. Entrar sin autorización a la sala de Profesores sin respetar el derecho al descanso y privacidad de los docentes.
31. Ingresar sin autorización y/o hacer uso de cualquier dependencia de la institución cuyo acceso sea de uso restringido o en horario determinado.
32. Interferir con el normal desarrollo de las actividades académicas interrumpiendo las clases mediante gritos o silbidos cuando por motivos de clase o personales se encuentre en espacios abiertos de la institución.

33. Uso indebido de dispositivos electrónicos para perturbar el desarrollo de las actividades académicas ya sea en el salón de clase, en otros espacios como salidas pedagógicas o actividades extracurriculares. El estudiante podrá hacer uso de estos dispositivos únicamente en los descansos o cuando alguno de sus docentes así lo indique.
34. Incumplir sin justificación con el turno de aseo del aula de clase al cual previamente ha sido asignado.
35. Permanecer en la institución después de finalizada la jornada escolar o actividades institucionales sin previa autorización de los docentes o directivos.
36. Celebrar inadecuadamente cualquier evento arrojando harina, huevos, agua o cualquier otro elemento o sustancia.
37. Distribuir entre sus compañeros imágenes con contenido sexual explicito, textos satánicos o violentos, fotografías propias o ajenas a través de medios de comunicación impresos o dispositivos electrónicos.
38. Utilizar apodos, sobrenombres, alias o expresiones burlescas con el fin de fomentar indisciplina e irrespeto.
39. Asumir actitudes de negligencia, indiferencia, expresiones gestuales de irrespeto o expresar palabras irrespetuosas frente a un llamado de atención hecho por parte de un integrante de la comunidad educativa.
40. Faltar con el material necesario para el desarrollo de las clases sin causa justificada, o no traer los libros y las guías reglamentarias establecidas por la institución, acción que provoca interrupción en el proceso académico.
41. Incumplir con el uso del debido proceso para gestionar sus peticiones, inconformismos o reclamos.
42. Cometer actos que atentan contra las normas de convivencia y el cuidado del entorno escolar, tales como el mal uso de baños y papeleras, la disposición inadecuada de residuos y actos violentos como patear puertas o escribir grafitis con mensajes ofensivos, generando un ambiente hostil y deteriorando las instalaciones comunes.
43. Poner en riesgo la seguridad de toda la comunidad educativa al correr por patios, pasillos, graderías, rampa y otras áreas comunes durante los descansos o cambios de clase, generando un ambiente de desorden que perturba el desarrollo de las actividades académicas.
44. Realizar grafitis, letreros, escribir mensajes ofensivos o inapropiados en paredes, puertas, pupitres y cualquier otra superficie de la institución, dañando la propiedad común y mostrando una falta de respeto hacia el entorno escolar y la comunidad educativa.
45. Acceder al plantel educativo fuera del horario establecido y por puntos de ingreso no autorizados, poniendo en riesgo la seguridad y el orden dentro de las instalaciones.
46. Asumir una actitud negligente para participar en actividades propias del Proyecto Escolar de Gestión Integral del Riesgo (PEGIR) como capacitaciones y simulacros de evacuación.
47. Incumplir pactos de convivencia acordados en la comunidad educativa, con el objetivo de mejorar y garantizar la sana convivencia.
48. Irrespetar los turnos de palabra durante las clases o reuniones, interrumpiendo a compañeros o docentes de forma constante.
49. Utilizar telefonía móvil, redes sociales o chats durante los momentos pedagógicos de la jornada escolar para asuntos personales sin previa autorización del docente.
50. Portar elementos ajenos al entorno educativo como juguetes, distractores o elementos que generen desorden dentro de la institución educativa.
51. Fomentar rumores o malentendidos mediante comentarios ambiguos que afecten la sana convivencia.
52. Negarse a reportar situaciones que atenten contra la seguridad y/o integridad de los miembros de la comunidad educativa.
53. Omitir información relevante que interfiera en el proceso de esclarecimiento de hechos o situaciones de convivencia.
54. Las demás situaciones en las que se pueda incurrir que afecten la sana convivencia y que no estén contempladas como situaciones tipo II o III.

Situaciones Tipo II

1. Reincidir en tres (3) Situaciones Tipo I sobre las cuales ya hay un compromiso de mejora de convivencia social.
2. La inasistencia reiterada a las clases, sin justificación escrita, presentada por el acudiente en los tiempos y formas que establece la institución.
3. Inasistencia a la Institución sin causa justificada, desviándose a otros lugares sin informar a sus padres o acudiente ni obtener autorización previa.
4. Dar uso inadecuado, dañar o destruir de manera intencional la planta física del colegio, materiales escolares (tecnológicos, académicos, deportivos), muebles y en general bienes de uso común de la institución.
5. Dar uso inadecuado, dañar o destruir de manera intencional bienes y/o lugares externos que sean visitados dentro del desarrollo de las actividades institucionales
6. Emplear un lenguaje soez, ofensivo o discriminatorio, ya sea de forma verbal o escrita, hacia compañeros, directivos, docentes o personal administrativo atentando contra el respeto mutuo y el buen clima de convivencia escolar
7. Promover y/o llevar a cabo acciones, tales como, riñas, hurtos, actos vandálicos, actos obscenos o cualquier otra conducta que atente contra la integridad física, moral y/o emocional de las personas; contra los bienes del colegio o bienes ajenos a la institución (públicos o privados), especialmente cuando el estudiante lleve puesto el uniforme o cualquier otro símbolo que lo identifique como miembro de la comunidad educativa.
8. Agredir física o verbalmente a superiores, compañeros o personal administrativo, dentro o fuera del establecimiento.
9. Interrumpir de manera violenta las actividades académicas o administrativas, como sabotaje al normal desarrollo de las clases.
10. Tomar para sí, ocultar o llevarse sin permiso libros, cuadernos, útiles escolares, archivos digitales u otros objetos que pertenezcan a compañeros, profesores, directivos o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
11. Persuadir, manipular u obligar a otra persona a realizar acciones que constituyan una falta académica o disciplinaria, o que de alguna manera vayan en contra de los valores y principios de la institución expresados en el PEI.
12. Colaborar con compañeros que cometan actos contemplados como situaciones I o II, ya sea proporcionando información falsa, ocultando información, manipulando testigos o destruyendo pruebas, con el objetivo de protegerlos de las consecuencias de sus actos.
13. Realizar actos de burla, menosprecio, agresión, discriminación gestual, verbal, escrita o a través de redes sociales hacia cualquier miembro de la comunidad educativa, basados en su aspecto físico, condición de salud, raza, credo, género u orientación sexual, ya sea de forma gestual, verbal o mediante medios o plataformas digitales.
14. Realizar acciones que atenten contra el bienestar animal, como el maltrato o la crueldad, o que dañen el entorno natural, como la destrucción de plantas o el desperdicio de agua, dentro de las instalaciones educativas.
15. Involucrarse en actividades que impliquen retos o juegos peligrosos que puedan causar daño físico o psicológico a sí mismo y a otros estudiantes, creando un ambiente de intimidación y hostilidad.
16. Mostrar una actitud pasiva o indiferente ante situaciones de acoso, violencia o falta de respeto hacia otros miembros de la comunidad, permitiendo que estas conductas continúen sin ser cuestionadas.
17. Inventar o difundir en forma verbal, escrita y/o a través de medios digitales información falsa sobre compañeros, docentes, directivos o personal administrativo con el objetivo de perjudicar su imagen o reputación, ya sea dentro o fuera de la institución educativa.
18. Involucrar a un estudiante menor o a otro compañero en una situación que ponga en riesgo su integridad física o psicológica.

19. Difundir a través de medios digitales, como redes sociales o correo electrónico, Blog, sitios web, cualquier tipo de contenido que atente contra la dignidad, privacidad o reputación de cualquier miembro de la comunidad educativa o de cualquier otra persona, incluyendo la sustracción y divulgación de información personal obtenida de perfiles en línea
20. Filmar, tomar fotos, grabar a un miembro de la comunidad educativa sin su consentimiento para difundir en redes sociales o compartir a terceros esa información con el fin de atentar contra su intimidad, dignidad, imagen y su buen nombre.
21. Promover y participar en el consumo, manipulación o comercialización de sustancias nocivas para la salud, como cigarrillos, cigarrillos electrónicos y vapeadores, en cualquier área del plantel educativo, poniendo en riesgo su propia salud y la de la comunidad educativa.
22. Ingresar al colegio o a cualquier actividad organizada por la institución educativa en estado de embriaguez, habiendo consumido bebidas alcohólicas o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
23. Falsificar documentos, firmas o suplantar la identidad de sus padres o acudiente, violando los principios de honestidad e integridad.
24. Generar o participar en acciones de acoso escolar (bullying y ciberbullying), a través de insultos, exclusión social y/o propagación de rumores, ya sea de forma presencial, palabras escritas o utilizando medios electrónicos de comunicación.
25. Hacer uso de tecnologías de la información y las comunicaciones para amenazar físicamente, asediar verbalmente o excluir socialmente a un compañero o cualquier miembro de la comunidad educativa.
26. Promover o participar en conductas dirigidas a menospreciar y/o humillar de forma intencional, la dignidad humana de un compañero o miembro de la comunidad educativa, especialmente cuando se dirijan o enfoquen en cuestionar su apariencia física, su rendimiento físico, sus gustos o preferencias.
27. Incumplir de forma reiterativa, pactos de convivencia acordados en la comunidad educativa, que afectan el ambiente escolar y la sana convivencia.
28. Promover y/o exhibir conductas destructivas, portando el uniforme dentro o fuera de la institución y difundir dichas acciones a través de tecnologías de información (internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil, videojuegos online, entre otras plataformas digitales).
29. Participar en actos que impliquen el uso inadecuado o deliberado de tecnologías y/o plataformas digitales, tales como enviar amenazas, intervenir en chats o grupos virtuales destinados a la burla, calumnia, difamación, el acoso o la exclusión de miembros de la comunidad educativa.
30. Utilizar inadecuadamente las tecnologías de información o inteligencia artificial IA para tergiversar información, divulgar contenidos falsos o afectar la imagen de la institución o de cualquiera de sus miembros.
31. Usar simbología o lenguaje alusivo a grupos violentos, discriminatorios o ideologías que inciten al odio, generando un desequilibrio en el clima organizacional de la institución.
32. Realizar tocamientos, juegos eróticos y/o sexuales a cualquier integrante de la comunidad educativa utilizando elementos que pueda identificarlo como miembro activo de la institución educativa.
33. Cometer plagio, fraude o cualquier otra forma de deshonestidad académica durante evaluaciones, simulacros o cualquier otra actividad académica. Esto incluye copiar, hacer trampa o utilizar cualquier medio no autorizado, presentar como propio, tomar textualmente de internet, o uso textual de IA. Tanto quienes participen activamente como quienes faciliten estas acciones serán sancionados con la anulación de la evaluación correspondiente, así como con las correspondientes consecuencias académicas y de convivencia social.

Todo tipo de fraude: Se retoma una investigación hecha por el Centro de Investigación y Formación en Educación (CIFE), de la Universidad de Los Andes que establece como fraude académico las siguientes acciones:

a. Copiar en examen.
b. Dejar que copien.
c. Copiar o prestar trabajo o tarea o hacérselo a un compañero.
d. Copiar trabajo de Internet.

e. Utilizar ideas sin citar.
f. Copiar y/o parafrasear.
g. Presentar certificado médico falso.
h. Utilizar material de apoyo no autorizados.
i. Alterar documentos, informes de evaluaciones, registros de asistencia, certificados de estudio, o falsificar firmas de sus padres, maestros, directivos o administrativos del colegio.
j. Incluir en un equipo, personas que no han trabajado en el mismo o suplantar personas en cualquier prueba.
k. La venta de tareas y trabajos.
l. Presentar como propios los trabajos elaborados por personas diferentes al estudiante.
m. Prestar uniformes o usar uniformes prestados con el fin de evadir la normatividad establecida.
n. La indebida apropiación de propiedad intelectual.

Parágrafo: El uso no autorizado de herramientas de IA para resolver problemas o completar tareas que requieren análisis personal, pensamiento crítico, creatividad y originalidad, será considerado fraude académico, conforme a las políticas de evaluación y honestidad académica.

Situaciones Tipo III

1. Ejecutar o inducir a otras personas a cometer actos de agresión que generen lesiones personales; toxicomanía, embriaguez, drogadicción, vandalismo, hurto, soborno, extorsión, chantaje, dentro o fuera de la institución.
2. Portar, distribuir, vender o consumir bebidas alcohólicas, cualquier sustancia psicoactiva o medicamentos psiquiátricos como drogas alucinógenas dentro del Colegio o en actividades extracurriculares organizadas por la Institución educativa y fuera de ella cuando el estudiante porte elementos que puedan identificarlo como estudiante de la misma.
3. Promover y/o pertenecer a pandillas, sectas, tribus urbanas, trata de personas o prostitución y organizaciones delictivas que practiquen situaciones que atenten contra la vida, la moral, bienes, honra y dignidad de las personas.
4. Portar, guardar, exhibir, traficar, comercializar o usar cualquier tipo de armas (Incluidas armas de fogueo), explosivos u otros instrumentos para causar agresión, intimidación y/o amenaza, que atenten contra la integridad física, psíquica o moral de las personas.
5. Compartir, comercializar y/o distribuir material pornográfico de manera física o digital, incluyendo el uso de redes sociales, servicios de mensajería, correos electrónicos o plataformas de almacenamiento en la nube y/o dentro de la institución educativa.
6. Molestar, intimidar o agredir de forma sistemática y deliberada a un compañero, docente, directivo docente o cualquier miembro de la comunidad educativa, creando un ambiente hostil y perjudicial y afectando su integridad física y psicológica. (acoso escolar)
7. Utilizar de manera indebida las redes sociales y otras plataformas digitales para enviar mensajes amenazantes o insultantes, difundir mentiras, publicar información personal, fotos o videos de miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con el objetivo de causarles daño emocional y perjudicar su imagen pública. (Ciberacoso)
8. Sustraer dinero, útiles o pertenencias de compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad educativa, o de la institución misma sin autorización con fines de hurto.
9. Cometer actos de violencia sexual, como realizar tocamientos no consentidos, exhibicionismo o utilizar lenguaje obsceno de connotación sexual, tanto de forma presencial como virtual, incluyendo el uso de redes sociales, videojuegos en línea plataformas de mensajería o retos virales, con la justificación de acciones propias de juegos o dinámicas grupales.
10. Ser cómplice de un compañero que cometa actos delictivos contemplados como situaciones tipo III, ya sea proporcionando información falsa, manipulando testigos o destruyendo pruebas, con el objetivo de protegerlos de las consecuencias legales de sus actos.

11. Ejecutar dentro o fuera de la Institución actos que atenten contra la moral y la dignidad de la persona y los principios de la institución (acceso carnal violento, acto sexual violento, acceso carnal abusivo con menor de 14 años, actos sexuales concertados o abusivos)
12. Atentar contra la dignidad, la honra, o la vida de cualquier persona de la comunidad educativa mediante actos como: amenazas, extorsión, estafa, lecciones personales, abuso de confianza utilizando medio electrónico o físico, incluyendo redes sociales, servicios de mensajería, correos electrónicos y/o videojuegos con chat.
13. Incurrir o fomentar acciones que según la ley puedan tipificarse como violencia de género, tales como: daños físicos (golpes y cualquier tipo de maltrato), sexuales (obligación a realización del acto sexual, amenaza de ser abusado o abusada)
14. Planear liderar, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo y/o asonada al interior de la institución educativa o fuera de ella cuando porte el uniforme o algún elemento que permita identificarlo como estudiante de la institución.
15. Falsificar firmas, suplantar a un compañero, alterar de manera física o digital libros, registros de calificaciones, bases de datos académicos, correos electrónicos, archivos en plataformas virtuales y documentos institucionales de cualquier tipo para manipular información.
16. Agredir físicamente a cualquier miembro de la comunidad educativa o miembros de otras instituciones escolares y/o personas externas al Colegio, portando el uniforme o símbolos que lo identifiquen como miembro de la institución.
17. Acosar y/o abusar sexualmente a un estudiante menor o a cualquier compañero, induciéndolo a prácticas abusivas, denigrantes, deshonrosas o de cualquier manera atentando o violando su libertad sexual o influir negativamente en su sexualidad.
18. La participación, promoción a través de cualquier medio o realización en las instalaciones del colegio de cualquier tipo de ritual satánico, práctica de brujería, actividad paranormal o cualquier otra acción que atente contra la integridad física, moral o psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa.
19. Acceder de manera indebida a plataformas institucionales mediante el uso no autorizado de credenciales y contraseñas, con el propósito de alterar información académica y/o apropiarse de datos confidenciales de la institución.
20. Participar activa o pasivamente en comunidades digitales que promuevan el odio, el suicidio, el acoso, la misoginia, la violencia sexual, el uso de armas, retos auto lesivos, la pornografía infantil o cualquier otra conducta que atente contra la integridad personal o colectiva.
21. Incurrir en cualquier acción que constituya contravención o infracción según la legislación colombiana.

Parágrafo 1: Todas aquellas situaciones consignadas en el Código de la Infancia y la Adolescencia, susceptibles de responsabilidad penal por parte del adolescente.

Parágrafo 2: Las situaciones relacionadas con la vulneración de derechos humanos (DDHH) y con derechos humanos sexuales y reproductivos (DHSR) se les darán el tratamiento establecido en la Ruta de Atención Integral (Ley 1620 de marzo de 2013)

CAPÍTULO II. PROTOCOLOS PARA MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 25. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I. Cuando en la institución educativa un estudiante presente una situación tipo I se activa la siguiente ruta:

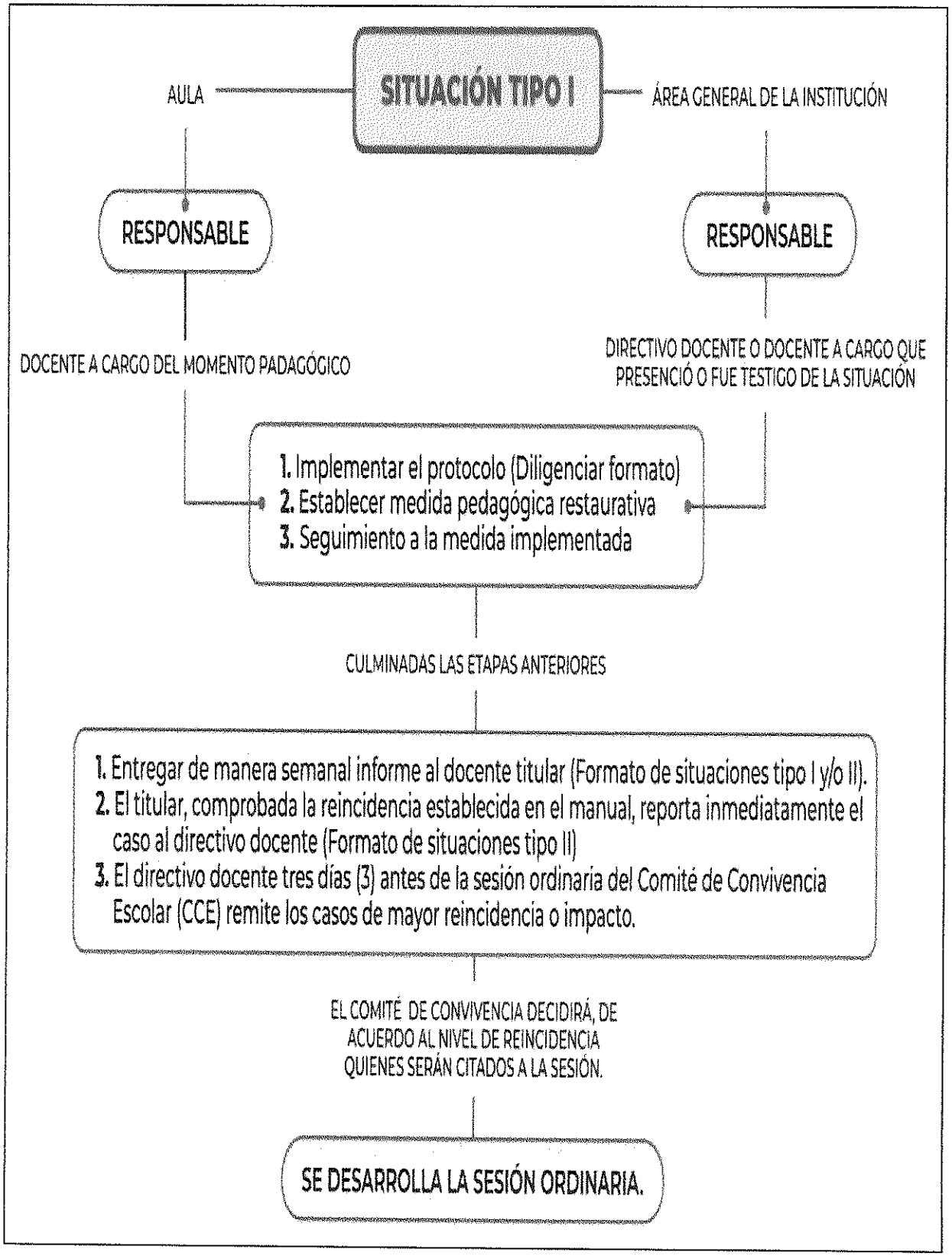
SITUACIÓN TIPO I
AULA
ÁREA GENERAL DE LA INSTITUCIÓN
RESPONSABLE
RESPONSABLE
DOCENTE A CARGO DEL MOMENTO PADAGÓGICO
DIRECTIVO DOCENTE O DOCENTE A CARGO QUE PRESENCIÓ O FUE TESTIGO DE LA SITUACIÓN
1. Implementar el protocolo (Diligenciar formato)
2. Establecer medida pedagógica restaurativa
3. Seguimiento a la medida implementada
CULMINADAS LAS ETAPAS ANTERIORES
1. Entregar de manera semanal informe al docente titular (Formato de situaciones tipo I y/o II).
2. El titular, comprobada la reincidencia establecida en el manual, reporta inmediatamente el caso al directivo docente (Formato de situaciones tipo II)
3. El directivo docente tres días (3) antes de la sesión ordinaria del Comité de Convivencia Escolar (CCE) remite los casos de mayor reincidencia o impacto.
EL COMITÉ DE CONVIVENCIA DECIDIRÁ, DE ACUERDO AL NIVEL DE REINCIDENCIA QUIENES SERÁN CITADOS A LA SESIÓN.
SE DESARROLLA LA SESIÓN ORDINARIA.

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO											
FORMATO REGISTRO PARA ATENCIÓN SITUACIÓN DE CONVIVENCIA TIPO I											
SEDE		JORNADA		FECHA		HORA		PERIODO			
LUGAR DE LA SITUACIÓN:			Aula de Clase N°			CURSO		ASIGNATURA			
			Fuera del Aula ¿Dónde?								
PERSONA QUE ACTIVA EL PROTOCOLO						CARGO:					
NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INVOLUCRADOS			SITUACIÓN TIPO I (PREVISTA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA)			DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN TIPO I					
VERSIÓN DE LAS PARTES											
MEDIDA PEDAGÓGICA (Coherente, Proporcionada y Formativa)											
SEGUIMIENTO A LA MEDIDA PEDAGOGICA											
FECHA DEL SEGUIMIENTO:											
OBSERVACIONES :											
FIRMA DEL DOCENTE O DIRECTIVO											
FIRMA DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS											
FECHA DE ENTREGA AL TITULAR DEL CURSO:											

formato de registro de la situación tipo I debe registrar la situación en el observador virtual del estudiante, adjuntando copia digital del archivo del registro debidamente diligenciado. El formato físico se entrega al docente titular de grupo oportunamente.

ARTÍCULO 26. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II. Cuando en la institución educativa un estudiante presente una situación tipo II se activa la siguiente ruta:

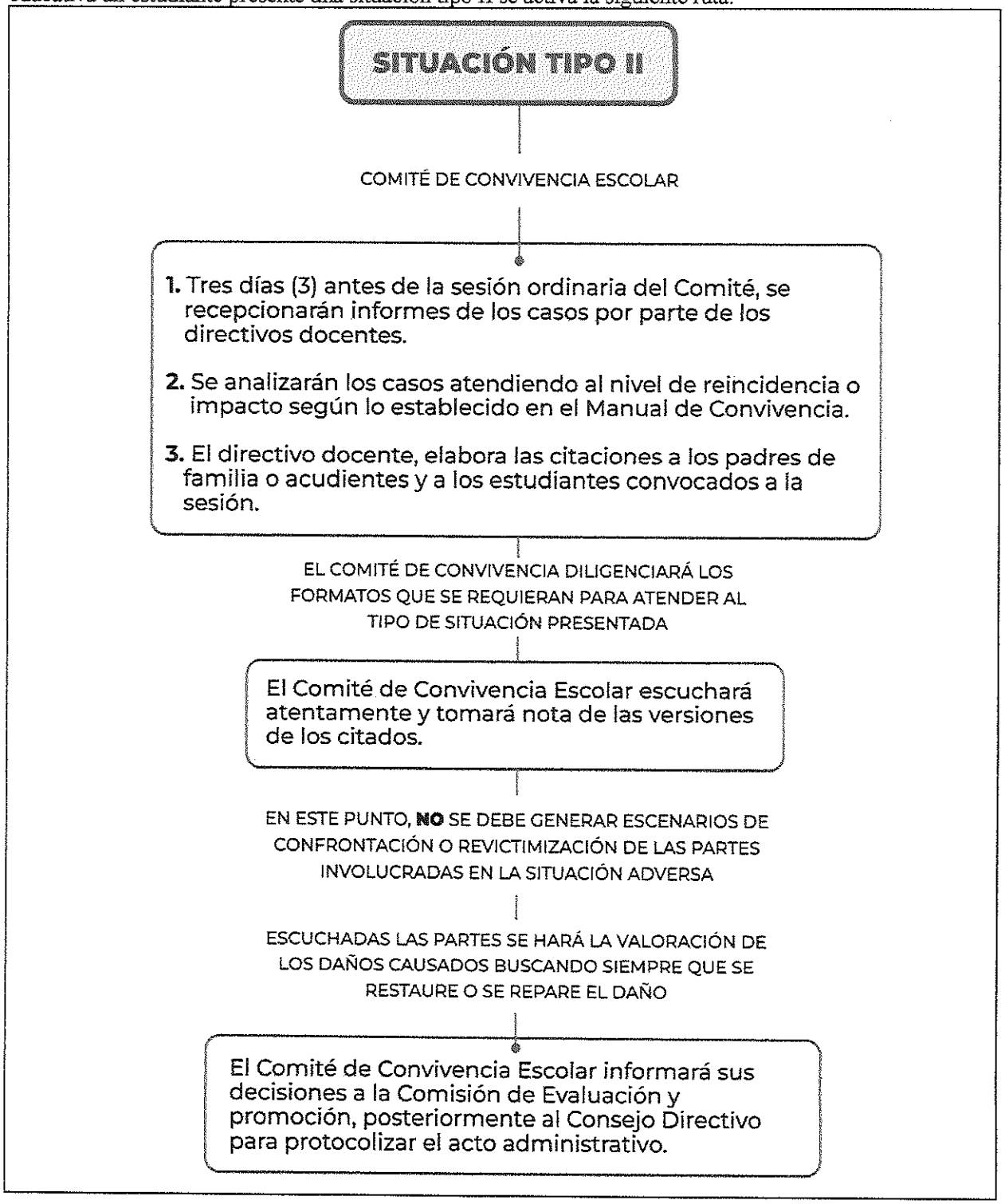

INSTITUCIÓN EDUCATIVA
INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO
LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DE CARÁCTER OFICIAL
SEGÚN RESOLUCIÓN N° 02219 DEL 30 DE AGOSTO DE 2018, MODIFICADO MEDIANTE
RESOLUCIÓN N° 02858 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 2024
SECRETARÍA EDUCACIÓN MUNICIPAL.

DANE: 154001000010 NIT: 890.501.113-3

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO									
FORMATO REGISTRO PARA ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO II CON INFORME A PADRES DE FLIA O ACUDIENTE									
SEDE		JORNADA		FECHA DEL REGISTRO		CURSO		PERIODO	
PERSONA QUE ACTIVA EL PROTOCOLO									

NOMBRES Y APELLIDOS DEL ESTUDIANTE INVOLUCRADOS	SITUACIÓN TIPO II (PREVISTA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA)	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN

VERSIÓN DE LAS PARTES

MEDIDAS REQUERIDAS PARA ATENDER EL DAÑO	☑	MEDIDAS PEDAGÓGICAS IMPLEMENTADAS
Servicio Médico (Seguro Estudiantil, EPS, AME)		
Restablecimiento de Derechos (ICBF, Comisaría de Familia, Personería Mpal.)		
Medidas de Protección		
Otra ¿Cuál?_____		

COMPROMISOS DEL ESTUDIANTE	COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

COMPROMISOS DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA
La Institución Educativa se compromete con el debido proceso, es decir, respetar principios constitucionales como la igualdad y la imparcialidad, en consonancia con las prácticas restaurativas, por cuanto el proceso justo desde este enfoque incorpora tres principios clave: participación, explicación y claridad de expectativas; el respeto al protocolo de atención establecido y el seguimiento a los acuerdos pactados por las partes.

NOMBRE PADRES DE FLIA O ACUDIENTES	FIRMA PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES	FIRMA ESTUDIANTE INVOLUCRADO
FIRMA PERSONA QUE ATIENDE EL PROTOCOLO (DOCENTE, TITULAR, DIRECTIVO)		
RAZÓN PARA REMITIR A COMITÉ DE CONVIVENCIA SOCIAL		
FECHA ENTREGA AL DOCENTE TITULAR		
FECHA ENTREGA AL COMITÉ DE CONVIVENCIA		

formato de registro de la situación tipo II debe registrar la situación en el observador virtual del estudiante, adjuntando copia digital del archivo del registro debidamente diligenciado. El formato físico se entrega al docente titular de grupo oportunamente.

ARTÍCULO 27. PROTOCOLO PARA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III. Cuando en la institución educativa un estudiante presente una situación tipo III se activa la siguiente ruta:

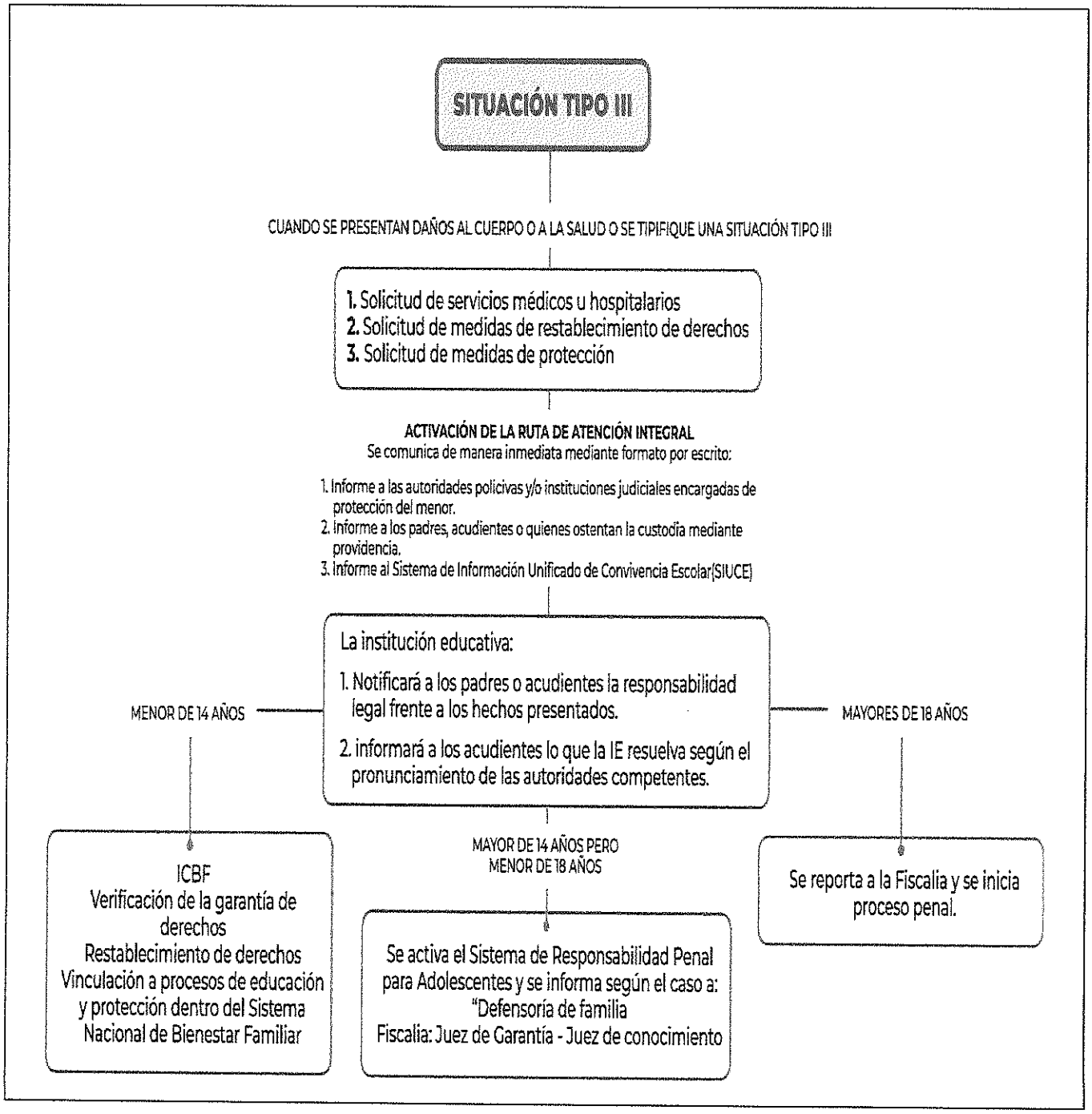

INSTITUTO TÉCNICO NACIONAL DE COMERCIO

FORMATO REGISTRO PARA ATENCIÓN SITUACIÓN TIPO III

SEDE		JORNADA		FECHA Y HORA DEL REGISTRO		CURSO		PERIODO	
PERSONA QUE ACTIVA EL PROTOCOLO Y CARGO									

NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS ESTUDIANTES INVOLUCRADOS	SITUACIÓN TIPO III (PREVISTA EN EL MANUAL DE CONVIVENCIA)	DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN TIPO III

SOLICITUD DE SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS

Servicio o atención requerida	
Nombre de la Entidad de Salud	

SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS

AUTORIDAD A QUIÉN SE DIRIGE	☑	SOLICITUD DE RESTABLECIMIENTO DE DERECHOS
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)		
Comisaria de Familia		
Personería Municipal		
Otra ¿Cuál?_____		

MEDIDAS DE PROTECCIÓN

MIEMBRO DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA QUE SE PROTEGE (ESTUDIANTE, DIRECTIVO, DOCENTE)	MEDIDAS ADOPTADAS PARA PROTEGER SU INTEGRIDAD

COMPROMISOS DE LOS ESTUDIANTES

COMPROMISO DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

COMPROMISO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA

La IE se compromete a aplicar las garantías del debido proceso en todas las actuaciones administrativas y judiciales en que se encuentren involucrados: Para lo anterior, deberá: garantizar una atención médica inmediata, cuando sea necesario implementar medidas de restablecimiento de derechos, comunicar de manera inmediata a los padres de familia y/o acudientes de los estudiantes afectados, notificar de forma inmediata a las autoridades policiales encargadas de los asuntos relacionados con Infancia y Adolescencia.

NOMBRE PADRES DE FLIA O ACUDIENTES	FIRMA PADRES DE FLIA O ACUDIENTES	FIRMA ESTUDIANTE INVOLUCRADO
FIRMA DEL RECTOR		

formato de registro de la situación tipo III, en los ítems que le correspondan respecto a la descripción de la situación, hace entrega a la respectiva coordinación para la continuación de la ruta de atención y remisión mediante oficio a la correspondiente autoridad(es) y/o entidad(es) externa(s)

CAPÍTULO III. ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS

La institución educativa a través de las acciones restaurativas y correctivas buscan el fortalecimiento de las capacidades sociales y emocionales de su comunidad, desarrollando una cultura del cuidado y del respeto, con la que sus integrantes mejoren su efectividad personal e interpersonal, para contribuir a un sentido de pertenencia, seguridad y bienestar, que redundará en procesos de aprendizaje maximizados.

ARTÍCULO 28. ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO I

Se contemplan las siguientes acciones:

1. Implementación de la escucha empática entre las partes involucradas en las situaciones que afectan la convivencia escolar de los estudiantes
2. Reflexión mediante preguntas restaurativas que permitan a las partes involucradas reconocer la responsabilidad y las consecuencias de estas acciones
3. Consensuar soluciones que parten de los estudiantes desde el análisis de las acciones y consecuencias, que permitan restaurar las relaciones interpersonales. Tales como:
   a. Pedir disculpas a las personas perjudicadas expresando arrepentimiento y compromiso de cambio
   b. Desarrollar actividades de servicio comunitario
   c. Implementar el buen trato verbal y físico para mejorar con los miembros de la comunidad educativa
   d. Liderar y participar en campañas pedagógicas y formativas, que restauren a los miembros de la comunidad educativa.
   e. Crear un proyecto que demuestre lo aprendido y cómo evitar repetir el error.
   f. Si el estudiante causa un daño material debe ofrecerse a repararlo o compensarlo de alguna manera.
   g. Si ha afectado el entorno escolar, realizar actividades de limpieza o reparación para restaurar el espacio común.
   h. Organizar un taller para prevenir situaciones a futuro
   i. Elaborar material educativo para sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la convivencia pacífica.
   j. Lectura de libros o artículos relacionados con temas de resolución de conflictos y empatía.
4. Todas aquellas acciones coherentes, proporcionadas y formativas que el directivo docente o docente, considere pertinentes dentro del enfoque de prácticas restaurativas

Es importante recordar que:

- Las acciones reparadoras deben ser significativas y personalizadas: Deben tener un impacto real en la víctima y en el estudiante infractor.
- El proceso debe ser colaborativo: La víctima y el estudiante deben participar activamente en la elección y ejecución de la acción reparadora.
- El objetivo es la transformación: Se busca que el estudiante aprenda de sus errores y se convierta en una persona más responsable y empática.

ARTÍCULO 29. ACCIONES RESTAURATIVAS Y CORRECTIVAS PARA SITUACIONES TIPO II.

Estas acciones pedagógicas restaurativas buscan transformar el comportamiento del estudiante infractor, fomentando su crecimiento personal, la responsabilidad y la restauración de las relaciones dentro de la comunidad educativa. se contemplan las siguientes acciones:

a. Círculos restaurativos: Facilitar círculos de diálogo donde el estudiante infractor tenga la oportunidad de expresar sus sentimientos, comprender el impacto de sus acciones en otros y trabajar en la resolución del conflicto de manera constructiva.

b. Conferencias restaurativas: Organizar conferencias entre el estudiante infractor, las partes afectadas y un facilitador neutral para discutir el incidente, explorar soluciones, establecer compromisos y acordar acciones reparadoras.

c. Programas de mentoría: Asignar un mentor o consejero que guía al estudiante infractor en la reflexión sobre sus acciones, fomente el desarrollo de habilidades sociales y emocionales, y lo apoye en el proceso de reparación y cambio conductual.

d. Servicio a la comunidad: Solicitar al estudiante infractor que realice horas de servicio comunitario relacionadas con el daño causado, promoviendo la responsabilidad y la contribución positiva a la comunidad escolar.

e. Proyectos de aprendizaje cooperativo: Diseñar actividades pedagógicas donde el estudiante infractor colabore con sus compañeros en proyectos significativos, promoviendo la cooperación, el respeto y la construcción de relaciones positivas.

f. Formación en habilidades sociales y emocionales: Implementar programas que enseñen al estudiante habilidades para manejar conflictos de manera constructiva, desarrollar empatía, comunicarse efectivamente y tomar decisiones responsables.

CAPÍTULO IV. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

ARTÍCULO 30. PROHIBICIONES PARA LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS

1. Consumir bebidas alcohólicas o sustancias sicoactivas dentro de la institución y en la jornada laboral.
2. Fumar dentro del salón de clase, en zonas comunes de la institución o en presencia de los estudiantes.
3. Abandonar el salón de clase sin justificación.
4. Ausentarse de la institución sin permiso del superior inmediato.
5. Faltar a las labores académicas o extracurriculares programadas, sin justificación.
6. Traficar con cupos, calificaciones, certificados de estudios, de trabajo o documentos públicos.
7. La utilización de la cátedra, los bienes o cualquier medio informático institucional para hacer proselitismo político.
8. La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los educandos.
9. El uso de documentos o informaciones falsas en su hoja de vida.
10. La malversación de fondos o bienes escolares.
11. El acoso sexual a cualquier miembro de la comunidad educativa.
12. Las señaladas en el artículo 35 de la Ley 734 de 2002 y las previstas en la nueva Ley 1952 de 2019.
13. Las demás que establezca el Consejo Directivo.

CAPÍTULO V. PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

ARTÍCULO 31. PROHIBICIONES PARA LOS PADRES DE FAMILIA Y/O ACUDIENTES

1. La utilización de los cargos de representación en los órganos del gobierno escolar o los bienes de la institución para acciones como proselitismo político y fines de lucro personal.

2. La aplicación de castigos físicos o denigrantes a los representados o algún miembro de la institución, por causa de su rendimiento en la institución.
3. El uso de documentos o informaciones falsas para la matricula de los estudiantes.
4. La malversación de fondos o bienes propios de la institución.
5. Gritar, insultar o emitir juicios despectivos o irrespetuosos hacia docentes, directivos y demás miembros de la institución educativa.
6. Agresiones físicas y/o verbales contra cualquier miembro de la institución educativa
7. La calumnia o difamación hacia cualquier miembro de la comunidad educativa y que atente contra su honra y/o buen nombre.
8. La utilización de plataformas digitales y/o redes sociales para denigrar o difamar de la institución o cualquiera de sus miembros.
9. El abuso y acoso sexual hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
10. Ingresar a la Institución bajo efectos de cualquier sustancia sicoactiva o alcohólica o portando cualquier tipo de arma.
11. Ingresar a un aula de clase sin autorización para hablar con un docente o estudiante.
12. Ingresar a las dependencias de la Institución sin la debida autorización.
13. Traficar con cupos, certificados de estudio o documentos públicos de la institución.
14. Retirar estudiantes de la jornada escolar sin el debido proceso de autorización de las directivas del plantel.
15. Suplantar al acudiente del estudiante con el objeto de retirarlo de la institución.
16. Firmar documentos institucionales sin ser el representante legal del estudiante.
17. Citar a miembros de la institución educativa a reuniones virtuales y/o presenciales a nombre de la institución.
18. Traer útiles escolares, dineros, alimentos, detalles sorpresas u otros objetos para entregar a los estudiantes durante la jornada escolar
19. Realizar actividades de recolección de fondos, rifas, ventas, arreglos u otros eventos en representación de la institución, sin la autorización expresa de los directivos docentes

TITULO VI. BIENESTAR ESTUDIANTIL

CAPITULO I. SERVICIOS INSTITUCIONALES PARA EL BIENESTAR ESTUDIANTIL

ARTÍCULO 32. MEDIOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL. La Institución mantendrá y fomentará el uso de los medios de comunicación tales como: página de la plataforma institucional OVY, redes sociales institucionales, carteleras, periódicos murales, publicaciones periódicas de todo género: deportivas, literarias, culturales y otros.

Todos los estudiantes e integrantes de la comunidad educativa de la Institución pueden participar, bajo la regulación de las autoridades escolares, en la creación, organización y publicación de todos los medios de comunicación oral y escrita que coadyuvan al proceso educativo.

ARTÍCULO 33. TIENDA ESCOLAR. En la Institución funcionará una tienda escolar para la compra de alimentos para los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa, se regirá a través contrato establecido por el Consejo Directivo

ARTÍCULO 34. TRANSPORTE. La prestación del servicio de transporte a los miembros de la comunidad educativa se regirá por los siguientes parámetros:

a. Los estudiantes emplearán sus propios medios de transporte para llegar a la institución.
b. En el evento en que el instituto cree un servicio de transporte propio, debe ser contratado únicamente con empresas legalmente constituidas y los costos los asume el estudiante que utilice el servicio.
c. La institución está incluida en el programa de transporte fronterizo para los estudiantes residentes en la zona de frontera, según la regulación y normativa de las autoridades municipales.

ARTÍCULO 35. Las actividades en las salas, talleres, laboratorios y espacios de Internet, computación y bilingüismo, se regirán por su propio reglamento:

Salas de informática:

a. Salir en orden del salón de clase a la sala de informática, respetando la fila hasta llegar allí.
b. No ingresar alimentos, ni jugar dentro de la sala.
c. Ubicarse siempre en la mesa del computador asignada por el maestro.
d. Revisar en los cinco primeros minutos de clase, el equipo que le fue asignado. Si encuentra alguna irregularidad, notificarla al maestro; de lo contrario, se hará responsable de los daños encontrados en el equipo.
e. Tratar con cuidado todos los enseres de la sala de informática.
f. Utilizar los computadores para trabajar únicamente en las actividades programadas por los maestros.
g. Emplear un vocabulario decente en los documentos, archivos, e-mail, chat y mensajes. Hacer buen uso de los computadores de consulta y de los programas informáticos de Investigación.

ARTÍCULO 36. PORTERÍA. Su función principal es la seguridad y control de ingreso a la institución. El personal encargado de esta dependencia, tendrá en cuenta fundamentalmente las siguientes reglas:

a. El ingreso y salida de los estudiantes será permitido únicamente de acuerdo con los horarios establecidos y publicados por la rectoría o la coordinación.
b. Cuando los educandos necesiten salir por fuerza mayor o causa fortuita, la salida se permitirá solo con la autorización del coordinador o del rector según el caso.

c. El encargado de portería llevará un registro de las salidas, guardando la autorización para los fines que sean necesarios.
d. Vigilancia y seguridad haciendo los procesos pertinentes para el buen ejercicio de su función.

Parágrafo: El personal de portería no está autorizado para recibir dineros, loncheras, regalos sorpresas, útiles escolares o demás materiales que traigan los acudientes para los niños luego de iniciada la jornada escolar.

ARTÍCULO 37. UNIFORMES. El Instituto Técnico Nacional de Comercio, se identificará con sus uniformes tradicionales:

a. UNIFORME DE DIARIO: Se usa para asistir al colegio en las actividades académicas normales.
b. UNIFORME DE EDUCACIÓN FÍSICA: Se usa para la clase de Educación Física, actividades deportivas y demás que le sean requeridas.
c. UNIFORME DE GALA: Se usa para actos especiales de carácter cívico, religioso, académico y cultural.

Parágrafo: La reglamentación del uniforme se realizará por acuerdo del Consejo Directivo.

ARTÍCULO 38. SEGURO DE ACCIDENTES. En el Instituto Técnico Nacional de Comercio los estudiantes en caso de accidentes estarán protegidos por un seguro estudiantil pagado por la familia y además se contará con el servicio de asistencia especializada (AME - zonas protegidas).

Parágrafo: El Instituto, a efecto de contar con un servicio de salud adecuado para los estudiantes en caso de accidentes, estudiará en el Consejo Directivo las propuestas de las empresas especializadas y seleccionará la oferta más favorable, considerando las condiciones económicas de la comunidad educativa.

Estos seguros los adquiere voluntariamente el padre de familia y/o acudiente de todo estudiante que esté matriculado. En todo caso el estudiante debe portar el carnet correspondiente y reportar copia del mismo en el momento de la matrícula, no teniendo el instituto ninguna obligación pecuniaria por los accidentes que los estudiantes puedan tener.

ARTÍCULO 39. PAPELERÍA ESCOLAR. Es un servicio que se presta a los educandos con el objeto de ofrecer productos escolares que requieran dentro del plantel y servicio de fotocopias.

ARTÍCULO 40. RETIROS ESPIRITUALES. Son momentos para reflexión personal acerca de los proyectos de vida que hacen los mismos estudiantes, docentes y administrativos. Se rigen por los principios conocidos de convivencia social guardando en todo momento la conciencia que es un momento propicio para vivenciar y expresar los valores asumidos en la familia y en el instituto. Se establece un procedimiento especial para el desarrollo de las mismas y son de carácter obligatorio por hacer parte de las actividades institucionales dirigido a estudiantes de grado 11.

TÍTULO VII. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL, SALUD Y BIOSEGURIDAD

CAPÍTULO I. REGLAS DE HIGIENE PERSONAL

ARTÍCULO 41. DISPOSICIONES GENERALES

a. Observar permanentemente normas básicas de aseo personal y de salud individual en lo relacionado con su cuerpo, útiles escolares y uniformes.
b. Acatar pautas de prevención de alcoholismo, drogadicción, tabaquismo y uso de sustancias que afecten la salud individual o colectiva.
c. Participar y contribuir en la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la institución en todo lo relacionado con su cuidado y presentación y en general el cuidado del ambiente escolar.
d. Certificados de salud. Los niños y las niñas que ingresen al nivel preescolar, deben presentar una copia del carné de vacunación al momento de matrícula, así como exámenes de lenguaje, visión y audición.
e. Las personas que utilicen o laboren en los laboratorios, deben usar los elementos de protección necesarios.
f. Cuando ocurra un accidente de trabajo, por leve que sea, dentro o fuera de la institución en cumplimiento de sus funciones inherentes al cargo el lesionado tiene la obligación de informar de inmediato a su superior, y acudir a su E.P.S o A.R.S en un lapso no superior de 24 horas. En cada sede debe reposar el Formato para reportar el accidente acorde de la normatividad.
g. En cada sede de la institución se dispondrá de un equipo de primeros auxilios, dotado de todos los elementos necesarios para atender al personal en caso de emergencia. La institución dotará semestralmente los insumos necesarios para primeros auxilios.
h. La institución educativa dispondrá de un equipo de extintores y mangueras contra incendios distribuidos adecuadamente en todas las sedes.
i. La institución educativa desarrollará durante cada año lectivo un proyecto de prevención al consumo y tráfico de sustancias sicoactivas.
j. Los integrantes de la comunidad educativa recibirán de las instituciones del estado, capacitación en la prevención de accidentes, enfermedades y en el manejo de situaciones de riesgo laboral.
k. Los combustibles, disolventes o sustancias volátiles no se almacenarán en ninguna dependencia de la institución educativa.
l. Los estudiantes no deben levantar o movilizar cargas que pongan en peligro la integridad física o realizar ejercicios que superen su capacidad física. Para realizar cualquier actividad que requiera esfuerzo físico el estudiante se someterá a un control de su estado de su salud en la enfermería.
m. Los estudiantes no podrán manipular elementos químicos en los laboratorios sin que se encuentre bajo la supervisión de un docente o funcionario capacitado.
n. Cuando el estudiante que se encuentre en incapacidad médica, su acudiente debe realizar el trámite ante la coordinación respectiva y velar por el cumplimiento de las indicaciones de su médico tratante.
o. Cualquier miembro de la comunidad educativa, que demuestre un estado gripal, deberá utilizar el tapabocas al interior de la institución.
p. El estudiante debe lavarse las manos, antes de consumir alimentos durante el descanso.
q. Es deber del estudiante ordenar y recolectar los residuos que arroje al piso del salón y en cualquier otra parte de la institución.
r. Les corresponde a los miembros de la comunidad educativa depositar los residuos sólidos donde se le indique, para contribuir al proyecto ambiental escolar.
s. Las instalaciones eléctricas, drenajes, paredes, cubiertas, columnas, pisos, techos y vigas de la institución, deben estar en óptimas condiciones para evitar accidentes y daño a los estudiantes o cualquier miembro de la comunidad educativa.
t. Los lavamos de uso colectivo y el suministro de agua para beber, deben estar libre de residuos biológicos, empaques y útiles de aseo, de tal manera que contribuyan a la limpieza.

u. Los tanques de almacenamiento de agua que proveen el líquido a las baterías sanitarias, deben ser debidamente aseados. Se dispondrá de un lugar que recolecte, ordene los residuos y desechos, para luego ser trasladados al lugar donde transite el vehículo de la empresa de aseo.
v. La institución debe exigir que los niveles de ruido, no superen los rangos establecidos para tal fin, en la legislación ambiental.
w. Los salones deben contar con la suficiente iluminación y ventilación natural.
x. La institución acatará recomendaciones del Plan Escolar de Gestión integral del riesgo.

TÍTULO VIII. ÓRGANOS DE PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

CAPÍTULO I. COMUNIDAD EDUCATIVA

ARTÍCULO 42. ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

a. Consejo Directivo
b. Consejo Académico
c. Personero(a) de los estudiantes
d. Contralor(a) estudiantil
e. Consejo de Padres de Familia
f. Comisión de Evaluación y Promoción
g. Asociación de Padres de Familia
h. Consejo de los Estudiantes
i. Consejo electoral

Parágrafo: Cada uno de los órganos de representación de la comunidad educativa, tiene su propio reglamento estipulado por la Ley, como también los que de común acuerdo asignan sus integrantes.

CAPÍTULO II. GOBIERNO ESCOLAR

ARTÍCULO 43. DEFINICIÓN

Todos los establecimientos educativos deberán organizar un gobierno escolar común para la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa, según lodispone el artículo 142 y 143 de la Ley 115 de 1994 y el decreto 1860 concerniente a la representación de padres de familia, un gobierno escolar en las instituciones estatales se regirá por las normas establecidas en la ley.

ARTÍCULO 44. EL CONSEJO DIRECTIVO

Encargado de tomar las decisiones relacionadas con el funcionamiento institucional: planear y evaluar el PEI, el currículo y el plan de estudios; adoptar el manual de convivencia; resolver conflictos entre docentes y administrativos con los estudiantes; definir el uso de las instalaciones para la realización de actividades educativas, culturales,recreativas, deportivas y sociales; aprobar el presupuesto de ingresos y gastos, entre otras.
Según el artículo 21 del Decreto 1860 de 1994 y el artículo 2.3.3.1.5.4 del Decreto 1075 de 2015, establece que el Consejo Directivo se integrará de la siguiente manera:

- El Rector, quien lo presidirá y convocará ordinariamente una vez por mes y extraordinariamente cuando lo considere conveniente.
- Dos representantes del personal docente, elegidos por mayoría de los votantes en una asamblea de docentes.
- Un representante de los estudiantes elegido por el Consejo de Estudiantes, entre los alumnos que se encuentren cursando el último grado de educación ofrecido por la Institución.
- Un representante de los exalumnos elegido por el Consejo Directivo, de ternas presentadas por las organizaciones que aglutinen la mayoría de ellos o en su defecto, por quien haya ejercido en el año inmediatamente anterior el cargo de representante de los estudiantes.
- Un representante de los sectores productivos organizados en el ámbito local o subsidiariamente de las entidades que auspicien o patrocinen el funcionamiento del establecimiento educativo. El representante será escogido por el Consejo Directivo, de candidatos propuestos por las respectivas organizaciones.

Parágrafo: en el decreto 1075 de 2015, se otorga autonomía institucional en los criterios de organización administrativa y las reglas de elección de sus órganos de gobierno, por lo cual se estipula que:

- El periodo de docentes representantes en el consejo directivo no debe ser superior a dos años consecutivos
- La asociación de exalumnos debe estar legalmente constituida, presentar libro de asociados donde compruebe que aglutinan una gran cantidad de exalumnos y que demuestre mediante acta de asamblea general que existe quorum para elección de la terna a presentar al consejo directivo.
- Cada órgano colegiado debe tener su reglamento interno y presentarlo copia ante el consejo electoral. Estos reglamentos hacen parte integral del proyecto. Por lo anterior, ante cualquier inconveniente o reclamo se dé respuesta de acuerdo a estos.
- Para la elección de docentes cada sede o jornada podrán llevar a cabo consultas internas si lo considera pertinente.
- El procedimiento para la escogencia de ternas (exalumnos y sector productivo) se realizará en reunión con el consejo directivo saliente y el entrante para que sean 14 votos que definan la pertenencia al consejo directivo del año vigente, después de escuchar las pretensiones de los ternados. Esta reunión debe estar en el cronograma de gobierno escolar. En caso que haya reelección de alguna persona integrante del consejo directivo, emitirá un solo voto.

Las funciones del Consejo Directivo están contempladas en la Ley 115/1994, en el artículo 23 Decreto 1860/1994, en el artículo 144 de la Ley 715/2002, en el artículo 5° del decreto 4791/2008.

ARTÍCULO 45. EL CONSEJO ACADÉMICO

Responsable de la organización, orientación pedagógica, ejecución y mejoramiento continuo del plan de estudios; así como de revisar y hacer ajustes al currículo, y participaren la evaluación institucional anual.
El Consejo Académico está integrado por el Rector quien lo preside, los directivos docentes y un docente por cada área definida en el plan de estudios.

Parágrafo: Por necesidad institucional el consejo académico (Acta 01 de 2019) aprobó la vinculación de un docente representante de preescolar, un docente representante de los grados 1 a 3 y un docente representante de los grados 4 y 5, con el fin de tratar temas afines a la educación inicial y básica primaria.

ARTÍCULO 46. EL RECTOR

Encargado de dirigir la resignificación del PEI con la participación de los distintos actoresde la comunidad educativa, responder por la calidad de la prestación del servicio, presidirlos consejos directivo y académico, coordinar los demás órganos del gobierno escolar, además de formular y dirigir la ejecución de los planes anuales de acción y de mejoramiento de la calidad. También debe representar al establecimiento ante las autoridades y la comunidad educativa, dirigir el trabajo de los equipos de docentes, proponer a los profesores que recibirán capacitación, administrar los recursos humanos dela institución, distribuir las asignaciones académicas y demás funciones del personal, realizar la evaluación anual del desempeño y rendir informes semestrales al consejo directivo.

Es nombrado(a) por la entidad territorial, por concurso de méritos y sus funciones se encuentran en ley 115 de 1994, el Decreto 1860 de 1994, la Ley 715 de 2001 y el Decreto 4391de 2008.

ARTÍCULO 47. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA

Conformada por todos los acudientes o representantes legales de los estudiantes matriculados en el establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

CAPITULO III. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 48. GENERALIDADES. Los estamentos de participación estudiantil son:

- Representante de curso.
- Consejo estudiantil
- Personero
- Contralor
- Representante de estudiantes al consejo directivo

ARTÍCULO 49. REPRESENTANTE DE ESTUDIANTES EN CADA CURSO

Para ser elegido representante de curso debe contar con el siguiente perfil:

- Demostrar identidad y sentido de pertenencia al colegio
- Ser mediador en los conflictos.
- Demostrar honestidad y responsabilidad en sus actos.
- Demostrar excelencia a nivel académico y en la convivencia escolar en el año anterior.
- Ser activo y propositivo.
- Tener iniciativa y creatividad para proponer proyectos.
- Establecer buenas relaciones interpersonales
- Conocer el manual de convivencia.
- Estar debidamente matriculado en la Institución, para el correspondiente año lectivo.
- Tener como mínimo dos años lectivos en la Institución, excepto para el grado de transición
- Ser un líder constructivo

ARTÍCULO 50. EL CONSEJO ESTUDIANTIL

Es la instancia de participación de los alumnos en la vida institucional. Está conformado porun estudiante de cada grado entre los que se elige el representante al Consejo Directivo.

El Consejo Estudiantil estará integrado por un vocero de cada uno de los grados ofrecidos por el establecimiento. El Consejo Electoral convocará en una fecha dentro de las cuatro primeras semanas del calendario académico a los representantes de cada curso que haya en la institución para que elijan de su seno, mediante votación secreta, un vocero estudiantil por cada grado, con su respectivo suplente. Los alumnos del nivel preescolar y de los tres primeros grados del ciclo de primaria, elegirán un vocero único entre los estudiantes que cursan el tercer grado.

Las funciones del Consejo de Estudiantes serán las establecidas en el decreto 1860 de 1994.

ARTÍCULO 51. EL(A) REPRESENTANTE DE LOS(AS) ESTUDIANTES ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO

El Consejo Estudiantil elige el(a) representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo de la institución. Para el efecto, se seguirá el siguiente procedimiento: Los(as) estudiantes aspirantes de grado undécimo hacen la inscripción ante el jefe de área,en fecha determinada por el Consejo Electoral de la institución. Seguidamente, se presenta al Consejo Estudiantil las hojas de vida y programa de los aspirantes para que sean estudiadas y elegido (a) por los miembros del Consejo Estudiantil.

Parágrafo: En caso de presentarse falta grave por parte del representante de los estudiantes será el consejo estudiantil quien analice el caso y determine si la falta es causal de perdida de la representación

ARTÍCULO 52. EL PERSONERO ESTUDIANTIL
Es un alumno de 11° grado elegido por voto el popular de todos los estudiantes de la institución,para promover el ejercicio de los derechos y deberes de los estudiantes establecidos en laConstitución, las leyes, los reglamentos y el manual de convivencia. El(a) Personero(a) tendrá las funciones determinadas en el decreto 1860 de 1994.

52.1 Elección.
El ejercicio del cargo de Personero(a) Estudiantil esincompatible con el de representante de los(as) estudiantes ante el Consejo Directivo.

El rector convocará a todos los estudiantes matriculados con el fin de elegirlo(a) por el sistema de mayoria simple y mediante voto secreto. El proceso de elección deberá darse aconocer a todo el estudiantado por el Consejo Electoral y deberá ofrecer todas las garantías para que la elección sea libre y transparente.

Al Personero(a) Estudiantil se le brindarán los espacios para que ejecute las actividadespropias de la Personería. El proceso de elección del Personero(a) Estudiantil se efectuaráelectrónicamente en cada sede y jornada de acuerdo a reglamentación que expida el Consejo Electoral

Las reclamaciones que surjan durante todo el proceso electoral se presentarán ante el Comité Electoral.

52. 2 Requisitos para ser personero.
- Para ejercer como personero de los estudiantes cumplirá los siguientes requisitos:
- Tener matricula vigente en el momento de inscribirse ante la comisión electoral.
- Pertenecer al último grado de estudio que ofrece la Institución
- Permanencia mínima de dos años en la institución
- Destacarse por su liderazgo positivo en lo académico y en la convivencia social.
- No tener sanciones disciplinarias que demeriten su hoja de vida durante los dos años anteriores.
- Demostrar un nivel de desempeño alto o superior en su proceso de formación Integral en los dos últimos años.
- No ejercer otro cargo de representación o que conlleve mando.
- No haberse inscrito en el mismo proceso electoral como aspirante a otro cargo deElección.
- Realizar preinscripción ante el docente de undécimo grado que será avalada o inhabilitada por el consejo electoral.
- Diligenciar en la fecha estipulada el formulario de inscripción una vez avalado por el consejo electoral, adjuntando un plan de gobierno enmarcado dentro de las funciones de personería estudiantes según el decreto 1860.
- Inscribirse dentro de las fechas fijadas por la comisión electoral.
- Cumplir la reglamentación y los acuerdos que surjan en el proceso electoral.

52. 3 Protocolo de campaña electoral.
- Se establece cronograma a partir de lo dispuesto en el consejo electoral
- Se asigna acompañamiento permanente del docente del área de ciencias sociales asignado al grado undécimo a cada uno de los candidatos
- El estudiante debe preinscribirse ante el docente de undécimo grado para el respectivo análisis de su hoja de vida ante el consejo electoral
- Se otorga igualdad de condiciones y oportunidades para el desarrollo de la campaña electoral
- Semanalmente se programa y se orientan las actividades autorizadas por el consejo electoral
- Los candidatos deben abstenerse de incurrir en actos de proselitismo político (falsas promesas, entrega de obsequios o dulces, invitaciones a eventos)
- Las visitas a jornadas y sedes diferentes a las del candidato deben ser programadas y autorizadas por el

consejo electoral.

- El incumplimiento de las directrices emanadas del consejo electoral, las indicaciones del docente asesor y/o el protocolo de campaña dará lugar a las siguientes sanciones:
- Amonestación verbal por parte de cualquier docente responsable del proceso electoral.
- Amonestación escrita por parte del consejo electoral
- Expulsión de la campaña electoral por ende pérdida de calidad de candidato a la personería estudiantil
- Si durante la campaña el candidato comete una falta de convivencia social registrada en la correspondiente coordinación, será contemplada como amonestación escrita avalada por el consejo electoral

ARTÍCULO 53. CONTRALOR ESTUDIANTIL

En el contexto de la gestión escolar, la figura del Contralor Estudiantil aporta nuevas formas y mecanismos de participación de la comunidad educativa, permitiendo el fortalecimiento de la democracia, el ejercicio de la ciudadanía, la responsabilidad social, la formación de una cultura política y cívica en los jóvenes para el control social, en la perspectiva de proyectar la vida escolar hacia la vida ciudadana.

Las responsabilidades del contralor estudiantil deben inscribirse dentro del marco de la gestión escolar determinada por 4 áreas de gestión, directiva, académica, administrativa y financiera y de la comunidad.

53.1 Perfil del contralor(a) estudiantil.

El perfil que el contralor estudiantil debe tener es:

- Demostrar identidad y sentido de pertenencia al colegio
- Ser mediador en los conflictos.
- Demostrar honestidad y responsabilidad en sus actos.
- Demostrar excelencia a nivel académico y en la convivencia escolar el año anterior.
- Ser activo y propositivo
- Tener iniciativa y creatividad para proponer proyectos.
- Establecer buenas relaciones interpersonales
- Conocer el manual de convivencia.
- Estar debidamente matriculado en la Institución, para el correspondiente año lectivo en grado noveno o décimo.
- Tener como mínimo un año lectivo en la Institución.
- Ser un líder constructivo

53.2 Proceso de elección.

El Contralor Estudiantil será elegido democráticamente por el consejo estudiantil en reunión ordinaria. Podrán aspirar a ser Contralores Escolares los alumnos de grado noveno o decimo matriculados en la institución, que se inscriban oportunamente.

El consejo estudiantil en primera reunión escogerá terna de estudiantes que deberán presentar su proyecto ante ellos para la escogencia del contralor estudiantil.

ARTÍCULO 54. CAUSALES DE REVOCATORIA DE MANDATO PARA EL REPRESENTANTE DE GRUPO, CONSEJO ESTUDIANTIL, CONTRALOR Y PERSONERO

- Inasistencia continua e injustificada a las reuniones.
- Incumplimiento a su proyecto de gobierno.
- Descontento general de los estudiantes por el incumplimiento de sus funciones.
- No mostrar actitud positiva acorde con su investidura.
- Perdida del liderazgo positivo.

- Cancelación de matrícula.
- Cambio de jornada escolar

CAPÍTULO IV. ESTAMENTOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 55. LA ASAMBLEA GENERAL DE PADRES DE FAMILIA.
Conformada por todos los acudientes o representantes legales de los estudiantes matriculados en el establecimiento, quienes son los responsables del ejercicio de sus derechos y deberes en relación con el proceso educativo de sus hijos.

ARTÍCULO 56. EL CONSEJO DE PADRES
El Consejo de Padres de familia es un órgano de participación de los padres de familia delcolegio destinado a asegurar su continua participación en el proceso educativo y a elevarlos resultados de calidad del servicio. Estará integrado por un (1) padre de familia por cada uno de los grados que ofrece elcolegio, de conformidad con lo que establecido en el proyecto educativo institucional –PEI.

Durante el transcurso del primer mes del año escolar contado desde la fecha de iniciación de las actividades académicas, el comité de democracia y rector, convocará a los padres de familia para que elijan a los representantes de curso y luego se reunirán losrepresentantes de los cursos que conforman cada grado, para elegir el representante de grado en el Consejo de Padres de familia.

La elección de los representantes de los padres para el correspondiente año lectivo se efectuará por mayoría, con la presencia de, al menos, el cincuenta por ciento (50%) de los padres, o de los padres presentes después de transcurrida la primera hora de iniciadala reunión.

El Consejo de Padres podrá organizar los comités de trabajo que guarden afinidad con el proyecto educativo institucional y el plan de mejoramiento del establecimiento educativo,de conformidad con los planes de trabajo que acuerde el rector. Los comités podrán contar con la participación de un directivo o docente del establecimiento educativo designado porel rector para tal fin.
El Consejo de Padres es un órgano de participación educativa que no requiere registro ante ninguna autoridad y para pertenecer a él no se podrán establecer cuotas de afiliacióno contribución económica de ninguna especie. Se reunirá como mínimo tres veces al añopor convocatoria de la rectoría, o por derecho propio. Las sesiones del consejo de padresserán presididas por un padre de familia, elegido por ellos mismos.

Las funciones del consejo de padres se encuentran dentro del Decreto 1860 de 1994 y decreto 1286 de 2005.

ARTÍCULO 57. ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PADRES FAMILIA EN EL CONSEJO DIRECTIVO.

El Consejo de Padres de familia, en una reunión convocada para tal fin elegirá dentro de los primeros treinta días del año lectivo a los dos representantes de los padres de familiaen el consejo directivo. Los representantes de los padres de familia solo podrán ser reelegidos por un período adicional continuos o discontinuos. En todo caso los representantes de los padres ante el consejo directivo deben ser padres de alumnos del establecimiento educativo. Losdocentes, directivos o administrativos que laboren en la institución no podrán ser representantes de los padres de familia en el consejo directivo de ella.

ARTÍCULO 58. PERFIL DEL REPRESENTANTE DEL PADRE DE FAMILIA

Los padres de Familia que aspiran a ser elegidos representante de curso, deben poseer las siguientes características:

- Estar vinculado a la Institución por tener hijos (as) o representados (as) matriculados en la Institución.
- Tener al menos dos años de pertenencia a la institución y sentirse identificado con su filosofía. (Se exceptúa el grado de transición y primero)
- Ser asertivo, coherente, solidario, responsable y con gran sentido de pertenencia.
- Tener acogida dentro del grupo de padres de familia que representa.
- Acatar en todo momento el Manual de Convivencia.
- Contar con el tiempo y las posibilidades necesarias para asistir a las reuniones a las cuales sea convocado.
- Tener liderazgo para una participación activa y positiva en todas las actividadesinstitucionales.
- Cultivar y propiciar las buenas relaciones con toda la comunidad educativa, generando unambiente armónico de convivencia.

Parágrafo: En caso de vacancia (retiro de estudiante o cambio de jornada) el representante suplente asumirá las funciones de representante principal de padres de familia.

ARTÍCULO 59. COMISIONES DE EVALUACIÓN

Las Comisiones de Evaluación y Promoción, constituidas por el rector, un número plural de docentes del grado determinado por el Consejo Académico y un representante de los padres de familia de cada jornada escogido en reunión conjunta por grados, cuyas responsabilidades son definir la promoción de los estudiantes y recomendar actividades de refuerzo para aquellos que tengan dificultades.

ARTÍCULO 60. LA ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA

La Asociación de Padres de Familia es un ente representativo de los acudientes y/o padresde los estudiantes matriculados en la Institución, entidad jurídica de tipo social, sin ánimode lucro cuyo principal papel es el de mediación entre padres de familia y directivas de laInstitución.

Se organiza con fundamento en el artículo 38 de la Constitución Política, los artículos 633, 637, 640 y 641 del código Civil, la ley 115 de 1994 y el artículo 30 del decreto 1860 de 1994 y tendrá su reglamentación según estatutos aprobados por la Cámara de Comercio de Cúcuta.

De acuerdo con el Decreto 1286 de 2005, el Consejo Directivo de la institución educativa promoverá la constitución de una asociación de padres de familia para lo cual podrá suministrar espacio o ayudas de secretaría, y apoyar iniciativasexistentes. La Asociación, como ÓRGANO AUTÓNOMO de la institución debe conformarse por voluntad propia de los padres de familia.

CAPÍTULO V. CONSEJO ELECTORAL

ARTÍCULO 61. DEFINICIÓN DEL CONSEJO ELECTORAL

Es el ente que planea, organiza, y ejerce veeduría sobre los procesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar en el Instituto Técnico Nacional de Comercio. Depende jerárquicamente del Consejo Directivo.
El Consejo Electoral estará conformado por:

- El rector, quien lo presidirá
- Un(a) coordinador(a) designado por la rectoría.

- Tres docentes: un docente elegido por los docentes del Área de Ciencias Sociales de la jornada de la mañana, un docente elegido por los docentes del Área de Ciencias Sociales de la jornada de la tarde y un representante de la sede de primaria.
- Dos estudiantes de grado 10°, uno(a) de cada jornada que ofrece la institución, elegido a partir de su liderazgo en cargos de representación del año anterior.

El Consejo Electoral ejercerá las siguientes funciones:

- Planear todo lo concerniente a la elección de los órganos del Gobierno Escolar deacuerdo al Proyecto de Democracia aprobado por el Consejo Directivo de la institución.
- Organizar, de común acuerdo con los docentes del área de Ciencias Sociales y el comité de democracia, losprocesos electorales de los órganos del Gobierno Escolar.
- Ejercer inspección y vigilancia a fin de garantizar que los procesos electorales serealicen bajo los parámetros establecidos en el Proyecto de Democracia.
- Velar por el cumplimiento de las garantías de participación democrática de todos los miembros de la comunidad educativa que se sometan a procesos electorales en la institución.
- Resolver cualquier tipo de controversia que surja durante el proceso.
- Las demás que le fije el Consejo Directivo de la institución.

TÍTULO IX. DEBIDO PROCESO

CAPÍTULO I. ANÁLISIS DE LAS SITUACIONES

ARTÍCULO 62. CONDUCTO REGULAR. El (la) estudiante del Instituto Técnico Nacional de Comercio, que incurra en las situaciones tipificadas y contempladas en el presente Manual de Convivencia, se hace acreedor a la aplicación de un correctivo formativo, restaurador y/ o sancionatorio, garantizando el debido proceso, sin desconocer las instancias de diálogo y conciliación. Las situaciones se atenderán de acuerdo al siguiente conducto regular:

1 La primera instancia es el docente que presencie o conozca de la situación.
2 La segunda instancia se da con el docente titular de grupo
3 En tercera instancia actúa el coordinador(a)
4 Acorde a la situación desde coordinación se remitirá a la instancia pertinente de orientación escolar y/o rectoría.
5 De no darse solución en las anteriores instancias el caso se remite al comité de convivencia escolar de la sede o comité de convivencia institucional.
6 En última instancia al Consejo Directivo.

ARTÍCULO 63. Para el estudio de las situaciones y la aplicación de los correctivos correspondientes, se deben tener en cuenta los siguientes criterios:

a. Naturaleza de la situación, efectos, motivos determinantes, circunstancias atenuantes o eximentes y circunstancias agravantes.
b. El medio ambiente de donde proviene o se desenvuelve el estudiante.
c. El grado que cursa.
d. Los antecedentes disciplinarios.

ARTÍCULO 64. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES O EXIMENTES. Atenúan o eximen la responsabilidad del o la estudiante, que comete una situación:

1. La falta se comete por primera vez.
2. No hubo intención de daño al cometer la falta.
3. El implicado cometió la falta por presión de otra persona.
4. Cuando no se comprueba la culpabilidad o participación en la situación.

ARTÍCULO 65. CIRCUNSTANCIAS AGRAVANTES: Agravan la responsabilidad del educando que incurre en una situación:

1 El implicado reincide en una situación.
2 El implicado tiene acumulación de tres situaciones tipo I.
3 La situación que se cometió fue premeditada y planeada.
4 El estudiante presenta compromisos ya establecidos ante cualquiera de las instancias contempladas en el conducto regular.
5 El implicado motivó, facilitó los medios o presionó a otras personas para cometer la situación.

CAPÍTULO II. DERECHO A LA DEFENSA

ARTÍCULO 66. Los correctivos y/o sanciones previstas en este manual, se aplicarán con la observancia estricta del derecho de defensa del educando implicado en la situación. El o la estudiante que sea objeto de una acusación, tendrá derecho a:

a. Que se le explique con claridad en que consiste la presunta violación de las prohibiciones, el presunto incumplimiento de los deberes o la incursión en las situaciones tipificadas tipo I, tipo II o tipo III que se le endilgan.
b. Que se le escuche, es decir, a que se le reciba versión libre sobre los hechos, circunstancias o acusaciones que se le responsabilizan.
c. Solicitar que se practiquen pruebas de descargo.
d. Solicitar la presencia del representante legal o acudiente registrado ante la institución, frente al procedimiento por situaciones tipo I y tipo II.
e. Presentar descargos.
f. Interponer los recursos establecidos en este manual.

CAPÍTULO III. DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 67. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO I

En el caso de presentarse una situación tipo I por parte de un educando, se seguirá el siguiente procedimiento para el estudio y aplicación de los correctivos y/o reparaciones:

1. Recepción del hecho o situación presentada:
   En el aula: El docente a cargo del momento pedagógico.
   En otras áreas de la institución: El directivo docente o docente que presenció o fue testigo de la situación. Si lo presencia otro miembro de la comunidad educativa, la presentará ante el directivo docente de la jornada.

2. Diálogo con el implicado para agotar las instancias de conciliación y compromisos de no repetición.
3. Diligenciamiento del formato correspondiente para situaciones tipo I (formato verde).
4. Establecer una medida pedagógica restaurativa que consiste en acordar entre los implicados una acción que permita la reflexión y reparación del daño.
5. Si el sancionado incumple con el compromiso, medida pedagógica restaurativa o sanción estipulada, dentro de los términos acordados y reincide en la situación o en otra de la misma tipificación, se procederá al registro de la situación en el observador del estudiante y notificación al acudiente por parte del docente titular.
6. La reincidencia en tres registros por situaciones tipo I iguales o diferentes, constituyen una situación tipo II, que se registrará en el observador del estudiante por parte del docente titular y conlleva a una rebaja en el desempeño del comportamiento con una valoración de básico (6.0 – 7.9) para el periodo académico en curso según determinación tomada en comisión de evaluación. Citación al acudiente por parte del directivo docente para dar a conocer la decisión y establecer los acuerdos que conlleven al mejoramiento de la situación presentada.

67.1 Correctivos aplicables

Para este tipo de situaciones deben aplicarse los siguientes correctivos:

1. Compromisos restaurativos y pedagógicos.

2. Registro en el observador del estudiante por reincidencia y rebaja en la nota de valoración final del comportamiento

67.2 Términos para actuar:

El estudio de la situación se debe iniciar el mismo día de la denuncia y ocurrencia del hecho y actuar aplicando la acción restaurativa, correctiva o sanción inmediatamente.

ARTÍCULO 68. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO II.

En el caso de presentarse una situación tipo II por parte de un educando, se seguirá el siguiente procedimiento para el estudio y aplicación de los correctivos y/o sanciones:

1. Recepción de la queja por parte del directivo docente en el formato correspondiente (amarillo) elaborado por el docente titular o docente del área que evidenció la situación.
2. Dialogar con el implicado y su respectivo representante legal o acudiente.
3. Interrogar a los testigos, si los hubiese, con la finalidad de reconstruir los hechos y verificar la información.
4. Dejar constancia en el formato amarillo de la descripción de la situación, las circunstancias atenuantes o agravantes de la conducta e incluir en ella el correctivo pedagógico, restaurativo y/o la sanción a imponer, de igual forma expresar un compromiso con el implicado que le permita modificar su conducta y mejorar su comportamiento. Esta situación se registrará en el observador del estudiante.
5. Dependiendo de la situación presentada y concepto del directivo docente se remitirá al comité de convivencia escolar institucional.

68.1 Sanciones aplicables

Para este tipo de situaciones deben aplicarse las siguientes sanciones:

1 Suspensión de las actividades académicas entre uno a tres días, dependiendo de la situación y atendiendo las circunstancias atenuantes o agravantes.
2 Matrícula condicional disciplinaria
3 Cancelación de matrícula
4 Cancelación de cupo en la institución
5 Las sanciones anteriores se aplican mediante resolución rectoral sancionada por el rector de la institución y avalada por el consejo directivo.
6 De esta situación se dejará constancia en el observador del estudiante.
7 El sancionado deberá ejercer acciones de reivindicación y reparación de la situación cuando se amerite.
8 La valoración del desempeño integral del comportamiento en el periodo en el que se comete la falta se valorará con desempeño Bajo (5.0) y se dejar registro en el acta de comisión de evaluación del período académico.

Parágrafo 1: El estudiante suspendido pierde los derechos a presentar actividades académicas (guías, trabajos, evaluaciones, bimestrales, entre otros instrumentos de evaluación) realizadas durante los días aplicados a su sanción.

Parágrafo 2: Cuando el estudiante manifiesta estados de agresividad o descontrol, se debe llamar de inmediato al acudiente con el fin de que sea atendido por sus servicios de salud.

68.2 Competencias.

La competencia para atender este tipo de faltas es del directivo docente de la jornada escolar en la que se cometió la falta o se tuvo conocimiento del hecho. Podrá atender la situación un docente o titular, siempre y cuando sea delegado por el directivo. Los docentes o titulares no tienen la competencia para impedir la entrada o devolver para su casa a un estudiante que se encuentre bajo suspensión académica por una situación tipo II, salvo que haya sido delegado por el coordinador(a) o rector. La rectoría ejercerá la acción disciplinaria acorde al literal g del art. 25 del decreto 1860 de 1.994, e impondrá como sanción máxima, la suspensión hasta de tres días.

68.3 Términos para actuar:

Para la atención de estas faltas se dispone de un término máximo de tres (3) días lectivos contados a partir de la ocurrencia de la falta o que se tenga conocimiento de la ocurrencia de la misma. El término podrá prorrogarse cuando las circunstancias de obtención de pruebas, interrogación de testigos o solicitar información así lo amerite.

ARTÍCULO 69. PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES TIPO III.

En el caso de presentarse una situación tipo III por parte de un educando, se seguirá el siguiente procedimiento:

1. La recepción de este tipo de situación le corresponde al Rector de la institución o en su defecto el delegado, quien puede ser el coordinador u orientadora escolar.
2. Citación a los acudientes para notificación de la situación dejando constancia escrita de la misma.
3. Remisión a la autoridad competente por parte de la rectoría de la institución
4. Dependiendo de la situación, remisión al servicio de salud del educando.

69.2 Competencias.

El manejo de estas situaciones le corresponde a la autoridad competente según lo establecido en la norma.

69.3 Términos para actuar.

Se activa el procedimiento en el momento de conocimiento de los hechos de la situación tipificada III.

ARTÍCULO 70. VIGENCIA. El debido proceso disciplinario tendrá vigencia para el siguiente año escolar, cuando él o la estudiante finalicen con Matricula Condicional Disciplinaria.

ARTÍCULO 71. Los debidos procesos disciplinarios culminan al finalizar la vigencia del año escolar si no tuvo reincidencia en faltas o se hizo acreedor a matrícula condicional o cancelación del cupo escolar.

ARTÍCULO 72. El estudiante del grado 11° que, al aprobar su año escolar, finalice con Matricula Condicional Disciplinaria o que, no teniendo proceso, incurra en una situación tipo II, no se proclamará bachiller en ceremonia especial y recibirá su título de bachiller por Secretaría.

ARTÍCULO 73. RECURSOS. El(la) estudiante afectado o afectada por una sanción o correctivo por situaciones tipo II, podrá interponer los siguientes recursos:

1. **RECURSO DE REPOSICIÒN**. Este recurso se presenta ante el funcionario competente que emitió la sanción con el objeto de que la revise, modifique o revoque.
2. **RECURSO DE APELACIÓN**. Este recurso se presenta ante el superior jerárquico de quien produjo la sanción con la finalidad de que la modifique o revoque.

ARTÍCULO 74. TÉRMINOS PARA LA PRESENTACIÓN DE RECURSOS. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los siguientes lapsos de tiempo:

El recurso de reposición: El representante del estudiante contará con 10 días hábiles a partir de la fecha de notificación, para interponer dicho recurso. Igualmente, la institución contará con 15 días hábiles para confirmar, modificar o revocar la decisión tomada.

El recurso de Apelación: A las sanciones por situaciones tipo II podrá interponerse el recurso de apelación expresando por escrito las razones que la sustentan dentro de los 10 días hábiles siguientes a la ratificación de la sanción. La institución deberá responder dentro los 15 días hábiles siguientes a la interposición del recurso.

El no hacer uso de los recursos señalados (reposición y apelación), en los términos de tiempo señalados, hace que la sanción quede en firme y haga tránsito a cosa juzgada.

Para el caso de cancelación de matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente, es de exclusiva competencia del consejo directivo.

CAPÍTULO IV. RUTAS DE ATENCIÓN

ARTÍCULO 75. RUTAS DE ATENCIÓN EN SITUACIONES ESPECIALES. En cuanto es conocido el caso de un estudiante en riesgo o situación irregular, se realiza la valoración, se remite a la institución pertinente para apoyar, acompañar, identificar los responsables y hacer seguimiento al proceso.

75.1 Ruta de atención en caso de accidente escolar.
Una vez que un docente o directivo docente detecte que un estudiante ha sufrido un accidente (hecho violento, visible, externo, imprevisto, repentino e independiente de la voluntad del estudiante), procede así:

1. Se asiste al estudiante y se presta la atención primaria
2. Informar a la Coordinación respectiva.
3. Llamar al servicio de asistencia médica externa AME o a la línea 123 para emergencias
4. Avisar al padre de familia o acudiente, de lo cual quedará registro escrito.
5. Diligenciar el formato respectivo (atención a padres) describiendo la situación.

75.2 Ruta de atención a casos de estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE). De acuerdo con el decreto único reglamentario 1075 de 2015, el Decreto 1421 de 2017 y resolución 2565 de 2003 se aplica esta ruta de atención y se procede así:

1. Detección por parte del docente de la NEE.
2. Remisión escrita a Orientación a través de formato correspondiente.
3. Entrevista con el estudiante para realizar valoración psicopedagógica por parte de la orientación escolar.
4. Citación al padre de familia para informarle la situación y participación en el manejo del caso.
5. Remisión a equipo interdisciplinario de salud para valoración médica, respectivo diagnóstico y tratamiento requerido.
6. Remisión a comité de inclusión para revisión de barreras institucionales.
7. Los resultados y recomendaciones serán socializadas con el titular y docentes de las diferentes asignaturas, para el adecuado manejo del caso.
8. Diseño, aprobación y firma del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR) (Cuando se requiera) / Diseño universal de aprendizaje (DUA) por los docentes que orientan las diferentes áreas, estudiante y padres de familia.
9. Seguimiento y retroalimentación del proceso.

75.3 Ruta de atención a casos de estudiantes con necesidades educativas transitorias (NET):

1. Remisión por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Docente titular.

3. Charla con el estudiante y sus padres o acudientes.
4. Remisión a orientación escolar y coordinación.
5. Diseño de DUA o PIAR (según el caso) por parte de los docentes del grado.
6. Estudiante y padres reciben orientación y apoyo pedagógico.
7. Si la situación de NET mejora se continúa con la normatividad académica según SIEE y el respectivo seguimiento por parte del docente titular.
8. Si la situación de NET no mejora se realiza remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúa con el apoyo clínico especializado, orientación escolar y trabajo con padres.

75.4 Ruta de atención a casos de estudiantes con bajo rendimiento escolar:

1. Entrevista del docente de la asignatura con el estudiante y sus padres o acudientes para establecer compromisos.
2. El Docente que identifica la situación, hace la remisión al titular.
3. Registro en formatos de seguimiento
4. Remisión de la situación a la comisión de evaluación y registro en el acta.
5. Remisión a orientación escolar.
6. Firma de compromisos académicos con los padres o acudiente y estudiante en la entrega de informes de resultados del período académico.
7. Si la situación de rendimiento académico mejora, se continúa con el seguimiento por parte del docente y del titular.
8. Si la situación de rendimiento académico no mejora se envía nuevamente a orientación escolar para remisión a E.P.S para valoración por especialistas, y se continúe con valoración y apoyo psicopedagógico y trabajo con padres.

75.5 Ruta de atención al consumo de Sustancias Psicoactivas (SPA):

1. Persona que identifica la situación, informa a la Coordinación respectiva.
2. Se cita inmediatamente y se escucha al estudiante, reconociendo el derecho a recibir acompañamiento preventivo y restaurativo, no punitivo, bajo los principios del interés superior del niño(a) (Ley 1098 de 2006, art. 8 y 18).
3. Citación a los padres de familia o acudientes para informarles sobre el debido proceso.
4. Firmar el formato disciplinario tipo II donde se establecen compromisos de padres y estudiante.
5. Verificación del hecho por parte del padre de familia o acudiente junto con su acudido.
6. Entrevista de orientación con el estudiante y padre de familia o acudiente para solicitud de prueba toxicológica y recomendaciones de manejo terapéutico.
7. Remisión del comité de convivencia escolar para aplicación y/o desarrollo de medidas restaurativas y acciones pedagógicas en el marco del debido proceso. El comité define si se confirma como situación tipo II (consumo) o si requiere escalarse a tipo III por reincidencia o agravantes (porte, distribución, afectación a terceros).
8. Si el consumo es descartado se finaliza el proceso dejando constancia por escrito.
9. Si el consumo habitual o problemático es confirmado se continúa con seguimiento por parte de orientación, se debe hacer remisión a EPS o servicios habilitados en salud mental y/o prevención del consumo SPA con el consentimiento informado del padre de familia. (Ley 1566 de 2012).
10. El Comité Escolar de Convivencia hace evaluación trimestral del proceso. En casos de reincidencia o incumplimiento de los compromisos, se activa la Ruta de Protección con entidades externas.

75.6 Ruta de atención en caso de porte y/o distribución de Sustancias psicoactivas:

1. El docente o quien conozca la situación, hace la remisión de la situación a rectoría en el formato respectivo de situaciones tipo III (rojo)
2. Citación a los acudientes para notificación de la situación dejando constancia escrita de la misma.
3. Remisión a la autoridad competente por parte de la rectoría de la institución.

75.7 Ruta de atención en caso de acoso escolar

1. El docente o quien conozca la situación o a quien el estudiante se dirige, informa a Coordinación.
2. Se cita y escucha al estudiante afectado junto con el padre de familia y registro en el formato de situación tipo II.
3. Se cita y escucha al presunto agresor junto con el padre de familia y registro en el formato de situación tipo II.
4. Acorde a la verificación de los hechos por parte de coordinación y orientación escolar, se determina medida pedagógica restaurativa y/o remisión al comité de convivencia escolar.
5. El comité de convivencia escolar determina si se debe hacer remisión a la autoridad competente.

75.8 Ruta de atención en caso de presunto abuso sexual.

1. Recepción de la situación por escrito por parte de persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Citación al acudiente para informarle del hecho y que realice la denuncia ante la entidad respectiva. (Fiscalía, CESPA y/o ICBF)
3. Realización de la denuncia por parte de la institución educativa a cargo de la persona que recepciona la queja y el rector en menos de 24 horas ante la autoridad competente.
4. Si la situación se suscita dentro de la institución educativa se debe solicitar la atención inmediata a su entidad de salud y se notificará a la secretaría de salud.
5. Realizar acompañamiento del estudiante.

75.9 Ruta de atención en caso de conductas para suicidas.

1. Se asiste al estudiante y se presta la atención primaria
2. La persona que identifica la situación informa inmediatamente a la Coordinación.
3. Citación a padre de familia o acudiente y registro de la situación.
4. Se entrega el estudiante a su acudiente para traslado al servicio de urgencias.
5. Si se presentan lesiones que comprometan la vida, se llevará de inmediato al servicio de urgencias.

75.10 Ruta de atención en caso de maltrato infantil.

1. La persona que identifica o recepciona la situación informa a orientación y/o coordinación.
2. Se recepciona por escrito la información del hecho por parte del implicado.
3. Se cita a los padres o acudientes para notificación y recomendaciones pertinentes.
4. Si la situación de maltrato infantil se confirma y si se presenta reincidencia se realizará la remisión a la autoridad competente.

75.11 Ruta de atención en caso de violencia intrafamiliar

1. Recepción del caso por parte de la persona que identifica la situación o a quien el estudiante se dirige.
2. Remisión a Orientación y coordinación.
3. Se cita a los padres o acudientes para notificación y recomendaciones pertinentes.
4. Si la situación de Violencia intrafamiliar se descarta se cierra el caso.
5. Si la situación de Violencia Intrafamiliar se confirma se realizan seguimientos y reportes a autoridad competente.

Parágrafo: La no asistencia de los padres o acudientes a las citaciones se procederá a denunciar ante el bienestar familiar.

CAPÍTULO V. PERMISOS Y RETARDOS

ARTÍCULO 76. PERMISOS. Los permisos escolares se tramitarán en la coordinación de sede y jornada y seguirán el siguiente procedimiento:

a. Para transitar dentro de la institución en horas de clase, el estudiante debe portar el permiso que le entregará el docente que le ha autorizado.

b. Para salir de la Institución es obligatorio que el estudiante esté acompañado del representante legal o acudiente registrado en la institución. Se registra en el reporte correspondiente y se expide autorización escrita por la coordinación de convivencia para presentarla en portería.

c. Para el ingreso del estudiante en jornada contraria, es necesario presentar el carnet estudiantil y portar el camibuzo de la Institución.

d. Cuando un docente cite en jornada contraria a un curso o grupo determinado, éste debe solicitar la autorización de rectoría.

e. Para portar uniforme diferente al que corresponde o prendas diferentes, por caso fortuito, debe presentar comunicación escrita firmada por su acudiente y contar con el aval de Coordinación.

f. Para salida a eventos nacionales o internacionales de orden académico, cultural, deportivo o religioso, el acudiente deberá presentar la solicitud por escrito junto con la constancia del evento donde va a participar su representado.

g. Para salida a encuentros interinstitucionales de orden académico, cultural, deportivo o religioso, el estudiante deberá presentar la autorización firmada por su acudiente y salir bajo el acompañamiento del docente o directivo delegado para tal fin.

Parágrafo: Para permisos de salida, no se aceptan llamadas telefónicas, mensajes de redes, ni notas escritas. Es indispensable la presencia de su representante legal.

ARTÍCULO 77. RETARDOS. Se considera retardo cuando el estudiante llega después del horario establecido por la Institución, en las diferentes jornadas de clase. El docente del aula en la primera hora de clase hará el respectivo seguimiento al número de retardos del estudiante, registrándolos en Planilla de asistencia.

La reincidencia en 3 retardos se remitirá a coordinación para realizar la citación al acudiente y firmar el compromiso correspondiente, dejando constancia en el observador del estudiante. Si después de esta citación persisten los retardos se aplican los procedimientos contemplados para las situaciones disciplinarias, conducto regular y debido proceso.

ARTÍCULO 78. JUSTIFICACIONES. Se presentan en la Coordinación de la sede y jornada respectivas al día siguiente de la falla o ausencia, como se especifica a continuación.

a. Cuando la inasistencia sea de uno o dos días, el estudiante presentará la justificación escrita en el formato institucional con los soportes correspondientes.
b. Cuando la ausencia es por más de dos días, además del literal anterior se debe presentar personalmente el representante legal o acudiente.
c. En caso de incapacidad médica mayor a 2 días, calamidad doméstica y/o situación justificada, el padre de familia debe comunicarlo a coordinación al comienzo de la misma, presentando el soporte correspondiente. La excusa se presenta cuando el estudiante se reintegre a sus actividades académicas.
d. La excusa autorizada por la Coordinación debe presentarse a los profesores de las diferentes asignaturas en la primera clase siguiente a su ausencia, de lo contrario perderá validez.
e. El o la estudiante, una vez justificada su ausencia, tiene tres días hábiles para presentar las evaluaciones, trabajos y demás compromisos académicos pendientes.
f. El estudiante que complete el 25% de inasistencia injustificada en una asignatura la reprueba.
g. Las justificaciones aceptadas por la Institución son básicamente, la incapacidad soportada con registro médico válido, la calamidad doméstica y situaciones justificadas por el representante legal o acudiente.

CAPÍTULO VI. QUEJAS, RECLAMOS Y PETICIONES

ARTÍCULO 79. PRESENTACIÓN DE QUEJAS, RECLAMOS Y PETICIONES. Los y las estudiantes, acudientes o padres de familia, pueden presentar quejas verbales o escritas; o hacer reclamos y/o peticiones, en forma respetuosa y oportuna siguiendo lo establecido en el reglamento interno de quejas, reclamos y peticiones, donde se encuentra el conducto regular determinado de la siguiente manera para situaciones académicas y/o de convivencia social:

1. Docente de la asignatura, que conoce la situación.
2. Titular de grupo.
3. Coordinación de sede y jornada.
4. Orientación Escolar
5. Comisión de evaluación y promoción
6. Comité Escolar de Convivencia, según el caso.
7. Rectoría.
8. Consejo Directivo.

ARTÍCULO 80. PRESENTACIÓN DE DESCARGOS. Los miembros de la comunidad educativa pueden presentar sus descargos en forma verbal o escrita a partir de la notificación personal, en un plazo de tres (3) días hábiles ante la instancia competente, siguiendo el conducto regular enunciado en el artículo anterior.

ARTÍCULO 81. DE LA COMUNICACIÓN Y LOS PROCEDIMIENTOS. La comunicación oportuna y eficaz es la base de la convivencia. La institución educativa utiliza los siguientes medios de Comunicación:

1. Circulares, citaciones, talleres de escuela de padres, reuniones generales y por grados.
2. La página web www.instenalcucuta.edu.co, mensajería OVY, en la cual aparecen las actividades institucionales y dentro de los horarios establecidos para cada jornada.
3. Correo institucional instecnalcom@semcucuta.gov.co en horario institucional de lunes a viernes (7a.m. a 12 m. y 2 a 5 p.m.)
4. Atención personalizada a los padres de acuerdo a horarios establecidos.
5. Todos los estamentos de la Comunidad educativa se comunican a través de sus representantes al gobierno escolar, reuniones propias, por áreas, comités y consejos.
6. Las diferentes dependencias atienden en horarios previamente establecidos e informados a la comunidad educativa.

Parágrafo: el consejo directivo adoptará el documento que contiene el Reglamento Interno para la atención a requerimientos, quejas, reclamos, derechos de petición, sugerencias y felicitaciones.

TÍTULO X. COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I. CARÁCTER, CONFORMACIÓN Y DOMICILIO

ARTÍCULO 82. CARÁCTER. El Comité de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio se regirá con los siguientes principios en correspondencia con los enunciados para el Sistema Nacional de Convivencia Escolar:
participación, corresponsabilidad, autonomía, diversidad e integralidad

ARTÍCULO 83. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA. El comité escolar de convivencia del Instituto Técnico Nacional de Comercio estará conformado por:

- El rector (a) quien lo presidirá.
- El personero estudiantil.
- El docente con función de orientación.
- El coordinador de la respectiva sede y jornada.
- El presidente del consejo de padres de familia.
- El presidente del consejo de estudiantes.
- Un docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

Parágrafo: el comité podrá invitar con voz, pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

ARTÍCULO 84. DOMICILIO. El lugar de reuniones será en la sala de la Rectoría de la Institución, ubicada en la calle 12 0-40 Barrio La Playa del municipio de San José de Cúcuta.

CAPÍTULO II. FUNCIONES DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR

ARTÍCULO 85. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA DEL INSTITUTO.
Son funciones del comité:

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar en el establecimiento educativo acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación del establecimiento educativo a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa. El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero del Instituto.
5. Activar la ruta de atención integral para la convivencia escolar definida en este Manual pacto, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a las conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no puedan ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en este mismo Manual pacto, porque trascienden del ámbito escolar, y

revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del sistema y de la ruta.

6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación del plan de estudios para determinar más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.
8. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en este Manual pacto de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia que hace parte de la estructura del sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
9. Informar a la Coordinación respectiva, de las decisiones tomadas en el Comité de Convivencia Escolar, que afecten la convivencia y el comportamiento social del estudiante implicado en una situación que transgreda los deberes estipulados en este Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 86. FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR
Además de las propias de su cargo, las estipuladas en el artículo 18 de la ley 1620 de 2013 y su decreto reglamentario o las que llegaren a ser modificadas, se consideran las siguientes funciones que deben ir en concordancia con las anteriormente mencionadas, a saber:

1. Presidir las reuniones y ejercer la representación del Comité de convivencia escolar
2. Citar a las reuniones ordinarias y extraordinarias
3. Preparar el orden del día
4. Elaborar el acta de cada reunión y darle el trámite correspondiente.
5. Llevar los archivos del Comité, citaciones, control de asistencia, actas, correspondencia y documentos que soportan los casos.

Parágrafo 1: De todas las sesiones que adelante el Comité de Convivencia Escolar se deberá elaborar un acta, la cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

1. Lugar, fecha y hora en la cual se efectúo la reunión.
2. Registro de los miembros del Comité que asistieron a la sesión, precisando en cada caso la entidad o sector que representan y verificación del quórum.
3. Registro de los miembros del Comité que presentaron excusa debidamente justificada para no asistir a la sesión.
4. Indicación de los medios utilizados para comunicar la citación a los miembros del Comité.
5. Síntesis de los temas tratados en la reunión, así como de las acciones, medidas recomendaciones, conceptos adoptados y sentido de las votaciones.
6. Firma del presidente del Comité y del secretario técnico, una vez haya sido aprobada por los asistentes.

Parágrafo 2: La elaboración de las actas, será rotada entre todos los miembros del Comité de Convivencia escolar, las cuales deben ser entregadas a rectoría en medio magnética, al día hábil siguiente para vincularla a la carpeta pertinente.

CAPÍTULO III. DEBERES, MEMBRESÍA Y CRITERIOS PARA PERTENECER AL COMITÉ

ARTÍCULO 87. DEBERES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR.
Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones

2. Presentar y considerar las iniciativas de la Comunidad Educativa que redunden en la práctica de la participación democrática en la vida escolar.
3. Presentar las sugerencias de los estamentos de la comunidad educativa.
4. Mantener informados a sus representados.

ARTÍCULO 88. CLASES DE MIEMBROS: Los miembros del Consejo Directivo, son de dos clases: Por derecho propio y por elección. Son miembros por derecho propio:

1. El Rector.
2. El Coordinador o Coordinadora
3. La Orientadora

Son miembros por elección:

1. Dos representantes de los profesores, elegidos en asamblea general de docentes, uno por cada sede.
2. La presidencia del Consejo de Padres de Familia.
3. El personero o personera estudiantil
4. El presidente o presidenta del consejo estudiantil

Parágrafo 1. El Comité de Convivencia Escolar, cuando lo considere necesario para el cumplimiento de sus objetivos y funciones, podrá invitar a miembros de la comunidad educativa, funcionarios o representantes de las entidades públicas o privadas, o personas expertas y otras personas naturales o jurídicas, cuyo aporte pueda ser de utilidad. Los invitados tendrán voz pero no voto dentro de las respectivas sesiones.

Parágrafo 2. Los miembros por elección, llegarán al Comité después de efectuadas las elecciones respectivas en jornadas democráticas debidamente convocadas.

ARTÍCULO 89. CRITERIOS PARA SER MIEMBRO DEL COCOE. Para para ser miembro activo del comité de Convivencia Escolar, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Estar vinculado a la Comunidad Educativa.
2. Demostrar actitudes y valores, con autenticidad y congruencia con el Proyecto Educativo Institucional.
3. Demostrar alto grado de Pertenencia, compromiso con el colegio y entrega al servicio educativo del plantel;
4. Comulgar con la filosofía de la Institución Educativa y con sus principios y haber manifestado siempre respeto por la institución y sus componentes.
5. Conocer la parte pertinente del Manual pacto de convivencia y la ley 1620 de 2013 con su decreto reglamentario.
6. Disponer del tiempo para el servicio, las reuniones y las actividades.

CAPITULO IV. CONFIDENCIALIDAD, DERECHOS, PROHIBICIONES, SANCIONES, PERDIDA DE INVESTIDURA DE LA MEMBRESIA DEL COMITÉ

ARTÍCULO 90. CONFIDENCIALIDAD. El Comité de Convivencia Escolar deberá garantizar el derecho a la intimidad y a la confidencialidad de los datos personales que sean tratados en el marco de las actuaciones que éste adelante, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política, los tratados internacionales, en la Ley 1098 de 2006, en la Ley estatutaria 1581 de 2012, en el Decreto 1377 de 2013 y demás normas aplicables a la materia.

Son deberes de los miembros del Comité de convivencia escolar:

1. Asistir puntualmente a todas las reuniones

2. Guardar discreción y prudencia sobre los asuntos que trate o estudie el Comité de convivencia escolar.
3. Participar activamente en las reuniones y en las comisiones que le asigne el Comité de convivencia escolar.
4. Responder administrativa o penalmente, si es del caso, por las actuaciones del Comité de convivencia escolar
5. Dar trato respetuoso a los integrantes de la Comunidad Educativa.
6. Informar veraz, objetiva y oportunamente a sus representados sobre los asuntos tratados por el Comité de convivencia escolar y
7. Los demás que le sean asignados por el Comité de convivencia escolar, siempre que sean de su incumbencia.

ARTÍCULO 91. DERECHOS DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Son derechos de los miembros del Comité de convivencia escolar los siguientes:

1. Presentar iniciativas y sugerencias para asesorar a la Rectoría en la toma de decisiones y para lograr la práctica de la participación en la vida escolar.
2. Recibir trato cortés y participar en igualdad de condiciones con los demás miembros del Comité de convivencia escolar
3. Participar en todas las deliberaciones con voz y voto; y
4. Ser estimulado por su labor en beneficio de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 92. PROHIBICIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONVIVENCIA ESCOLAR. Se establecen las siguientes prohibiciones:

1. Revelar información sobre temas tratados en el comité de convivencia escolar sin la debida autorización del comité.
2. Distorsionar las decisiones tomadas en el comité de convivencia escolar.
3. Entorpecer sistemáticamente la buena marcha de las deliberaciones y/o de las actividades del Comité de convivencia escolar.
4. Disociar las relaciones entre los integrantes del consejo.

ARTÍCULO 93. SANCIONES. Al miembro del Comité Escolar de Convivencia que falte sistemáticamente al cumplimiento de sus funciones, deberes y prohibiciones, se le sancionará por acuerdo establecido entre la sesión que destinare el comité para ejercer su función disciplinaria.

Parágrafo 1. La competencia para sancionar, recae en el mismo Comité de Convivencia Escolar y en el superior jerárquico del servidor público que incurra en faltas a los deberes y prohibiciones.

ARTÍCULO 94. PÉRDIDA DE INVESTIDURA. Se consideran causales para exclusión o pérdida de investidura como representante al Comité Escolar de Convivencia las siguientes:

1. Inasistencia a dos (2) sesiones sin justa causa;
2. Faltar gravemente a la debida discreción sobre los temas tratados al interior del comité en detrimento de la dignidad del o la estudiante procesada (o)
3. Llamada de atención en sesión, por negligencia en el cumplimiento de sus deberes, por segunda vez; y
4. Orden de autoridad competente.

CAPÍTULO V. REUNIONES, QUORUM, SESIONES Y VIGENCIA

ARTÍCULO 95. REUNIONES. Las reuniones del Comité Escolar de Convivencia serán de dos (2) clases:

1. **Ordinarias,** que se convocan mensualmente para el día y hora acordados por los integrantes del Comité Escolar de Convivencia de la Institución Educativa Instituto Técnico Nacional de Comercio
2. **Extraordinarias** que se convocan en forma excepcional para tratar un asunto específico.

ARTÍCULO 96. QUÓRUM. Constituye quórum para deliberar, la asistencia de seis miembros que conforman el Comité Escolar de Convivencia, sin contar la rectoría.

ARTÍCULO 97. SESIONES. Para las sesiones del comité escolar de convivencia podrá asistir el presidente del comité de derechos humanos, quien podrá participar de las deliberaciones del Comité escolar de convivencia con voz, pero sin voto. Esta participación se hará por invitación o por solicitud personal debidamente aprobada por la entidad.

ARTÍCULO 98. COMISIONES. El Comité escolar de convivencia convocará a sesiones extraordinarias cuando lo considere necesario para estudio de situaciones que ameriten éste tipo de atención.

ARTÍCULO 99. CONDUCTO REGULAR. Los asuntos que lleguen a consideración del Comité Escolar de Convivencia, sólo serán considerados después de haber seguido el conducto regular establecido en el presente Manual pacto de Convivencia.

Parágrafo 1. Cuando un asunto sea de competencia de otra autoridad, el Comité Escolar de Convivencia se abstendrá de considerarlo.

ARTÍCULO 100. RECURSOS. Los recursos contra las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, procede el derecho de defensa del cual se podrá hacer uso, recurriendo al mismo consejo dentro de los tres (3) días siguientes a la comunicación de una decisión. Surtido este recurso no procede ningún otro.

ARTÍCULO 101. El voto es personal e indelegable para todos los efectos.

ARTÍCULO 102. Todas las personas integrantes del comité se someten a las mismas obligaciones por el principio de corresponsabilidad.

ARTÍCULO 103. En la mesa de comité de convivencia escolar es obligatoria la presencia del director de grupo y de ser necesario un conciliador de los grupos involucrados.

ARTÍCULO 104.VIGENCIA. El Comité de Convivencia Escolar ejercerá sus funciones por un año contado partir del momento de su instalación hasta cuando se designen los nuevos integrantes que son miembros por elección. Estos no podrán ser reelegidos durante tres periodos consecutivos, con el propósito de rotar la membresía durante la vigencia del comité.

CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADADES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL SISTEMA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

ARTÍCULO 105. RESPONSABILIDADES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA. Las responsabilidades del Instituto Técnico Nacional de Comercio en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. La institución tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal del Instituto, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el comité escolar de convivencia y garantizar el cumplimiento de sus funciones.
3. Desarrollar los componentes de prevención, promoción y protección a través del Manual de convivencia, y la aplicación de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de los derechos humanos sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, docentes, directivos docentes o cualquier otro miembro de la comunidad educativa.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional PEI, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes SIEE anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, a la luz de los enfoques de derechos, de competencias y diferencial, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que las desarrollan.
5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar de la institución educativa e identificar factores de riesgo y factores protectores que incidan en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Emprender acciones que involucren a toda la comunidad educativa en un proceso de reflexión pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar y la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimiento de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

ARTÍCULO 106. RESPONSABILIDADES DEL RECTOR. Las responsabilidades del Rector del Establecimiento Educativo en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

a. Liderar el comité escolar de convivencia.
b. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la ruta de atención integral para la convivencia escolar.
c. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el manual de convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la comunidad educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
d. Reportar aquellos casos de acoso y violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos de los niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.

ARTÍCULO 107. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES. Las responsabilidades de los docentes en el sistema nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar. Además de las que establece la normatividad vigente y que le son propias, tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo, acorde con los artículos 11 y 12 de la Ley 1146 de 2007 y demás normatividad vigente, con el Manual pacto de convivencia y con los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar. Si la situación de intimidación de la que tienen conocimiento se hace a través de medios electrónicos igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.

2. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizajes democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para la resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.

3. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
4. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual pacto de convivencia.

ARTÍCULO 108. PARTICIPACIÓN DE LA FAMILIA. La familia, como parte de la comunidad educativa en el marco del Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar, debe:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en el hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelante el establecimiento educativo para fortalecer la sana convivencia, la participación, la democracia, los derechos sexuales y reproductivos y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Participar en la revisión y ajuste del Manual de convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
4. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
5. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el manual de convivencia y responder cuando su hijo incumple alguna de las normas allí definidas.

CAPÍTULO VII. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 109. CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LAS NORMAS. Las leyes, normas y reglamentos son referentes que sirvan para buscar la armonía de las interrelaciones humanas y la convivencia pacífica. Son los parámetros que sirven para valorar si los comportamientos humanos son legales o no, si son racionales y justos, si en la moralidad de la sociedad donde se desenvuelve, la persona actúa en forma respetuosa y responsable.

En la Institución Educativa, las normas, reglamentos, actividades disciplinarias y las determinaciones para corregir los comportamientos no deseables, deben estar acordes con la realidad del entorno sociocultural; tener por objetivos la práctica de los valores esenciales y la erradicación de los antivalores; procurar la socialización de todos los miembros de la comunidad educativa, para buscar las interrelaciones armoniosas internas y un desempeño adecuado y equilibrado en la vida cotidiana

ARTÍCULO 110. REFORMAS Y/O MODIFICACIONES. El presente Manual de convivencia está sujeto a reformas, modificaciones parciales, ajustes y correctivos que obedecen a las propuestas formuladas para tal fin ante el Consejo Directivo, por cualquiera de los Miembros activos de la Comunidad Educativa o de los Órganos del Gobierno Escolar, el cual las analizará y dispondrá su reforma, modificación o ajuste por medio de una Resolución motivada o acuerdo del mismo.